



**VICEPRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

Secretaría Contra la Violencia Sexual,  
Explotación y Trata de Personas

# **PLAN ESTRATEGICO 2,013-2018**

## **SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS –SVET-**

Vicepresidencia de la República de Guatemala  
Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas  
4ª. Calle 5-51, zona 1 Guatemala, C. A. PBX: 2504-8888  
Correo Electrónico: [svet@vicepresidencia.gob.gt](mailto:svet@vicepresidencia.gob.gt)

# SECRETARÍA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS –SVET-

## CAPITULO 1

### ANALISIS DE SITUACIÓN O DIAGNÓSTICO

#### 1.1 ANÁLISIS DE MANDATOS

La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica, fue emitida el 18 de febrero de 2009 la cual tiene como objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

La aprobación del Decreto Número 9-2009 es el resultado del cumplimiento de compromisos internacionales que el Estado Guatemalteco ha contraído como consecuencia de la ratificación de instrumentos supranacionales tales como: el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y los Convenios Números 29, 105 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

La Ley tiene como espíritu combatir la trata de personas, explotación sexual, laboral, comercial, servidumbre, esclavitud, matrimonio forzado, tráfico de órganos, mendicidad o cualquier otra modalidad de explotación considerados actualmente como delitos transnacionales; mismos que merecen un tratamiento prioritario y que requieran la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales, policiales y sociales, con la participación de las instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas vinculadas con esta temática.

El contenido de la Ley es el siguiente:

**Prevención:** Promoción y disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación, mediante la intervención directa de sus causas y los riesgos de incurrir en ellas.

**Atención:** Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural.

**Protección:** Es la pronta, integral y efectiva intervención de las autoridades competentes para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la

continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

**Restitución de derechos:** Los derechos a restituir, proteger o garantizar, entre otros son: la vida, la integridad, la salud, la educación, condición de vida adecuada, convivencia familiar, recuperación emocional, capacitación técnica, recreación y los reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y Convenios Internacionales ratificados.

**Repatriación:** Controles migratorios. La Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurarán repatriaciones ordenadas, seguras, sin demora injustificada, en el marco de los Derechos Humanos, tomando en cuenta los procesos legales, brindando servicios de salud y psicológicos. Derecho de Asilo y Permanencia.

**Protocolos:** La Secretaría de Bienestar Social, y el Ministerio de Relaciones Exteriores deben impulsar la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de: 1. Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención de las Víctimas de Trata de Personas. 2 Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata.

La Ley en su artículo 4, establece la creación e instalación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, adscrita a la Vicepresidencia de la República, teniendo como funciones, según el artículo 5, las siguientes:

**Literal a)** Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

**Literal b)** Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del estado en materia de su competencia.

**Literal C)** Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.

**Literal d)** Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estrategias, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios, de la información y la comunidad en que ella se brinde.

**Literal e)** Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.

**Literal f)** Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.

**Literal g)** Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.

**Literal h)** Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.

**Literal i)** Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento a consecuencia del ejercicio de sus funciones.

**Literal J)** Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionados con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

**Literal k)** Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

**Literal l)** Crear comités departamentales con el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.

**Asimismo, el artículo 6 regula una función muy importante de la SVET la cual establece que** *“La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma. Con el propósito de garantizar la aplicación de esta Ley, la Secretaría deberá crear o reconocer comisiones integradas por instituciones del Estado y la sociedad civil relacionadas con la materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.”*

Otra de las principales funciones de la SVET es la administración del fondo para el resarcimiento de las víctimas, según el **Art. 68, párr. 2º** "Fondo de resarcimiento a las víctimas de los delitos contenidos en la LVET. Que será administrado por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"

**Análisis de Mandato**  
**Acuerdo Gubernativo 9-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de**  
**Personas**

<b>MANDATO</b>	<b>FUENTE (BASE LEGAL, REGLAMENTOS, ETC)</b>	<b>REQUERIMIENTOS CLAVE</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>DEMANDAS Y EXPECTATIVAS</b>
Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.	Literal a) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Ser un órgano Asesor, observador y orientador.	Ser un órgano especializado en la temática y legislación sobre la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Asesoría sobre planes y acciones nuevas o en ejecución, presencia constante, se cuenta con un apoyo técnico especializado.
Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del estado en materia de su competencia.	Literal b) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Orientador y revisor de la normativa que rige a las Instituciones, conocedor de los procedimientos que se ejecutan.	La Institución conoce la normativa y mandatos de las Instituciones y Órganos, la normativa de aplicación en la materia, los procedimientos y acciones que se ejecutan.	Un Órgano conocedor especializado en la legislación nacional e internacional aplicable, así como de acciones y procedimientos que se deriven.
Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estrategias, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma	Literal d) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Impulsar y ejecutar acciones de información, sensibilización y capacitación a nivel local y nacional en relación a la temática de competencia.	Se cuenta con planes y estrategias diseñados para la ejecución de acciones permanentes de información y sensibilización a nivel local y nacional, estructurados de acuerdo a la diversidad del país.	Una Institución con capacidad de dirigir e implementar esfuerzos de información especializada y sensibilización, con planes y programas sistematizados, diseñados en común con recursos articulados de las Instituciones vinculadas, así como sociedad civil.

de los destinatarios, de la información y la comunidad en que ella se brinde.				
Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.	Literal g) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Promover acuerdos de cooperación nacional e internacional en la búsqueda de la protección a las víctimas así como la restauración de Derechos.	Un Órgano posicionado y reconocido a nivel nacional e internacional, con capacidad de convocatoria.	Un Órgano articulador de esfuerzos, reconocido como interlocutor a nivel nacional e internacional, con poder especializado en la legislación nacional e internacional aplicable, así como de acciones y procedimientos que se deriven.
Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.	Literal h) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Creación y mantenimiento de bases de datos y documentales con fines de formación y capacitación. Establecimiento de un mecanismo de sistematización de información, casos denunciados, estadísticas.	La Institución establece un sistema de almacenamiento y registro de información con fines de actualización y capacitación, aunado a una base sistematizada de seguimiento y monitoreo de casos.	Se cuenta con una fuente de información técnica y jurídica en la materia. Así como una fuente de información y seguimiento de casos con fines de análisis, planificación y ejecución de acciones.
Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.	Literal k) Artículo 5. Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	Articular esfuerzos, coordinar acciones públicas, encabezar planes y proyectos.	La Institución tiene capacidad de convocatoria, se le reconoce la especialidad en la temática que le permite encabezar planes y programas, así como alinear la ejecución de esfuerzos comunes.	Un órgano que hace valer su mandato, que tiene la capacidad de convocar y motivar la participación conjunta de esfuerzos.

## Análisis de Mandatos Según la Constitución Política de la República de Guatemala

NORMA LEGAL	FUENTE (BASE LEGAL, REGLAMENTOS, ETC)	REQUERIMIENTOS CLAVE	EFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN	DEMANDAS Y EXPECTATIVAS
El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.	Art. 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala	Proteger a la persona, familia; realización del bien común.	Coadyuvar en la protección de la persona y familia, así como la realización del bien común.	Proteger a la persona y a la familia en violencia sexual, explotación y trata de personas. Sensibilizar y capacitar a nivel nacional sobre estos temas.
Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.	Art. 2 de la Constitución Política de Guatemala.	Garantizar la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de la persona.	Articular esfuerzos interinstitucionales para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de la persona.	Garantizar el desarrollo integral, previniendo y erradicando delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Impulsar y promover campañas de sensibilización, talleres de capacitación, firma de acuerdos interinstitucionales.
El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.	Art. 3 de la Constitución Política de Guatemala.	Garantizar la vida, la integridad y la seguridad de la persona.	Contribuir con el mandato del Estado para garantizar la integridad y seguridad de la persona.	Garantizar la integridad y seguridad de las personas, previniendo y erradicando delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, a través de esfuerzos articulados interinstitucionales, talleres de capacitación y sensibilización, promoción de una cultura de denuncia, fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por la atención de víctimas y prevención del delito.
En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado	Art. 4 de la Constitución Política de Guatemala.	Libres e iguales en dignidad y derechos. Nadie puede ser sometido a servidumbre.	Apoyar en la erradicación de la esclavitud moderna, toda vez que ningún ser humano puede ser sometido a ningún tipo de servidumbre.	Erradicar la trata de personas (en cualquiera de sus modalidades), a través de la comunicación masiva referente a este

<p>civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.</p>				<p>delito, promoción de campañas de prevención y sensibilización y cultura de denuncia. Fortalecimiento a las instituciones que su función es investigativa, las que imparten justicia y las que atienden víctimas.</p>
<p>Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por ley. No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación. Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa. La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.</p>	<p>Art. 26 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</p>	<p>Libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio, cambiar de domicilio o residencia.</p>	<p>Promover e impulsar planes y proyectos que erradiquen la explotación sexual y laboral dónde se esclaviza a las personas.</p>	<p>Asesorar, promover, impulsar planes y proyectos; acuerdos interinstitucionales que prevengan y erradiquen la explotación y trata de personas dónde se esclaviza a las personas,</p>
<p>Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la</p>	<p>Art. 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala.</p>	<p>Todos los derechos y garantías son inherentes a la persona humana.</p>	<p>Contribuir al respeto y a la efectiva observancia de todos los derechos inherentes a la persona humana.</p>	<p>El efectivo cumplimiento y observancia general de todos los derechos inherentes a cada ser humano, a través de la promoción de campañas de sensibilización, talleres de capacitación referentes a violencia sexual, explotación y trata de personas.</p>



Constitución garantiza.				
El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.	Art. 52 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y ancianos.	Colaborar con la protección de los derechos de los menores de edad y ancianos, específicamente en la modalidad de mendicidad y explotación en Trata de Personas.	Impulsar programas y proyectos que reduzcan el índice de explotación y mendicidad específicamente en menores de edad y ancianos, para que no sean grupos vulnerables de ser víctimas de trata de personas.
El Estado reconoce y protege la adopción. El adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante. Se declara de interés nacional la protección de los niños huérfanos y de los niños abandonados.	Art. 54 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Reconocer y proteger la adopción.	Ser el órgano especializado y ente rector en la protección de adopciones irregulares, como una modalidad de trata de personas.	Capacitar y sensibilizar a la población en el delito de trata de personas, específicamente en la modalidad de adopciones irregulares, promover acciones integrales que disminuyan y prevengan el cometimiento de dicho delito.
Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio.	Art. 69 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Proteger los derechos de los trabajadores cuando son trasladados a trabajar a otro lugar.	Hacer las recomendaciones respectivas a las diferentes instituciones que tienen el mandato de velar por los derechos de los trabajadores.	Cumplir con el mandato de ser el órgano rector para realizar las recomendaciones necesarias a las instituciones para velar por el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, especialmente en la modalidad de explotación laboral, articular esfuerzos y promover acuerdos interinstitucionales de campañas de sensibilización y capacitación.
El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación,	Art. 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala.	Velar por la salud y asistencia social de los habitantes.	Coordinar con las instituciones programas y proyectos en ejes de prevención, promoción, atención y sanción referentes específicamente a la violencia sexual.	Impulsar y sociabilizar acuerdos interinstitucionales, para la prevención, promoción, atención y sanción específicamente en el tema de violencia sexual, por las consecuencias médicas que de ella se

coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.				puede derivar. Promover talleres de capacitación y sensibilización.
Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades....	Art. 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala	Derechos mínimos de los trabajadores.	Ser el órgano rector y especializado en el tema de Explotación (en cualquiera de sus formas) y coadyuvar en la prevención, promoción y erradicación de dicho delito.	Capacitar y especializar a funcionarios públicos en materia de explotación para que puedan identificar a las personas que están siendo víctimas de dicho delito, impulsar y promover campañas para la erradicación del mismo, fortalecer el sistema de justicia, realizar las recomendaciones necesarias a las instituciones referentes a este tema

**Análisis de Mandatos Según el Código Penal  
Decreto No 17-73 del Congreso de la República de Guatemala**

<b>NORMA LEGAL</b>	<b>FUENTE (BASE LEGAL, REGLAMENTOS, ETC)</b>	<b>REQUERIMIENTOS CLAVE</b>	<b>EFFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>DEMANDAS Y EXPECTATIVAS</b>
Quien con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a dos años...	Art. 173 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Definición del delito de Violación y pena a imponer.	Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.	Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este
Quien con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación, será	Art. 173 BIS, del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Conceptualización del delito de Agresión Sexual y pena a imponer		

sancionado con prisión de cinco a ocho años....				tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas
Quien ejecute o hiciera ejecutar a otra persona, actos sexuales frente a personas menores de edad, o personas con incapacidad volitiva o cognitiva, será sancionado con pena de tres a cinco años de prisión.	Artículo 188 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Definición del delito de Exhibiciones Sexual		
Será sancionado con prisión de tres a cinco años, quien permita presencia espectáculos de naturaleza sexual reservados para adultos, a personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, permita menores de edad el ingreso a espectáculos públicos de naturaleza sexual reservados para adultos, de cualquier forma distribuya a personas menores de edad material pornográfico, de cualquier forma permita adquirir material pornográfico a personas menores de edad.	Art. 189 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Conceptualización del Delito de Ingreso a Espectáculos y Distribución de material pornográfico a personas menores de edad.	Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.	Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.
Quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual, y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o de su cuerpo, para afectar su dignidad, será sancionado con prisión de uno a tres años.	Art. 190 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Definición del delito de Violación a la Intimidad Sexual.		
La explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución, será	Art. 191 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Concepto del delito de Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.	Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y	

sancionada con prisión de cinco a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales.			programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.	
Quien para sí mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, brinde o prometa a ésta o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de cinco a ocho años de prisión....	Art. 193 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.	Definición del delito de Actividades Sexuales Remuneradas con personas menores de edad.		Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.
Quien para sí mismo o para tercera persona, a cambio de cualquier acto sexual con una persona mayor de edad, brinde o prometa a tercera persona un beneficio económico o de cualquier naturaleza independientemente que logre el propósito; será sancionado con prisión de tres a cinco años.	Art. 193 Bis del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Concepto del delito Remuneración la promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución.		
Quien de cualquier forma a través de cualquier medio, produzca, fabrique o elabore material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales.	Art. 194 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Concepto del delito de Producción de pornografía de personas menores de edad.	Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular	Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con
Quien en sitio público o abierto o expuesto al público, ejecutare o	Art. 195 del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso	Definición del delito de Exhibición obscena.		

<p>hiciera ejecutar actos obscenos. Será sancionados con multa de doscientos a dos mil quetzales.</p>	<p>de la República de Guatemala</p>		<p>esfuerzos y acciones interinstitucionales.</p>	<p>información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.</p>
<p>Quien publique, reproduzca, importe, exporte, distribuya, transporte, exhiba, elabore propaganda, difunda o comercie de cualquier forma a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en dónde se utilice su imagen o voz real o simulada, será sancionado con prisión de seis a ocho años y multa de cincuenta mil a quinientos mil quetzales.</p>	<p>Art. 195 Bis del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala</p>	<p>Concepto del delito de Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad.</p>	<p>Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.</p>	<p>Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.</p>
<p>Quien a sabiendas posea y adquiera material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas, será sancionado con prisión de dos a cuatro años</p>	<p>Art. 195 Ter del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala</p>	<p>Definición del delito de Posesión de material pornográfico de personas menores de edad.</p>		
<p>Quien facilite, organice, promueva o permita de cualquier forma la realización de los delitos contemplados, a través de actividades relacionadas con el turismo, será sancionado con prisión</p>	<p>Art. 195 Quater del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala</p>	<p>Concepto del delito de Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad.</p>		

de seis a diez años y multa de cien mil a quinientos mil quetzales.			Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.	Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.
Constituye delito de trata de personas, la captación, transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación....	Art. 202 Ter del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Definición del delito de Trata de Personas		
Quien para sí mismo o para terceros, a cambio de las actividades de explotación a que se refiere el delito de trata, brinde o prometa a una persona o a terceros un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, será sancionado con pena de seis a ocho años de prisión.	Art. 202 Quáter del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Concepto del delito de Remuneración por la trata de personas.		
Quien participe en cualquier acto ilegal que conlleve extracción, conservación, suministro, comercio y utilización de órganos o tejidos de personas vivas o de cadáveres, será sancionado con prisión de cinco a diez años.	Art. 301 Bis del Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala	Definición del delito de Disposición ilegal de órganos o tejidos humanos.	Define y conceptualiza los delitos, por ser la Secretaría el órgano rector, se debe tomar como base dicha conceptualización para desarrollar los diferentes proyectos y programas para prevenir, atender y sancionar este tipo de ilícito penal. Articular esfuerzos y acciones interinstitucionales.	Desarrollar planes y programas que prevengan el delito, fortalecer los planes de atención a las víctimas, difusión masiva y sensibilización sobre la problemática. Tener una base de datos con información estadística referentes a este tipo de delitos, focalizar áreas de mayor riesgo igual que grupos vulnerables, promover e impulsar acciones específicas.

### 1.1.1 MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS DE POLÍTICAS

#### Marco Jurídico Internacional

Guatemala a ratificado instrumentos internacionales, entre los que se relacionan con el mandato de la SVET se encuentran los siguientes:

- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Tratado De Palermo), Ratificado por medio del Decreto 36-2003 del Congreso de la República.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Ratificado por medio del Decreto 36-2003 del Congreso de la República.
- Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, Ratificado por medio del Decreto 76-2001 del Congreso de la República.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre “La Prohibición de las Peores Formas del Trabajo de Menores y la Acción Inmediata para su Eliminación”, Ratificado por medio del Decreto 27-2001 del Congreso de la República
- Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre “El Trabajo Forzoso y Obligatorio”
- Convenio 105 de la Organización Internacional del Trabajo sobre “La Abolición del Trabajo Forzoso”, Ratificado por medio del Decreto 1321
- Convención sobre los Derechos del Niño, Ratificado por Medio del Decreto 27-90 Del Congreso de la República
- Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, Ratificado por medio del Decreto 50-2002 del Congreso de la República
- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos ó Penas Cruelles, Inhumanos ó Degradantes, Ratificado por medio del Decreto 52-89 del Congreso de la República.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Para), Ratificado por medio del Decreto 69-94 del Congreso de La República
- Convención sobre El Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, Ratificado por medio del Decreto 99-82 del Congreso de la República
- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, Ratificado por medio del Decreto 111-83 del Congreso de la República

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Ratificado por medio del Decreto 61-97 del Congreso de la República
- Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (*Protocolo a la Convención de Palermo*), Ratificado por medio del Decreto 36-2003 del Congreso de la República
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Ratificado Por Medio Del Decreto 40-2007 del Congreso de La República
- Protocolo Final del Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Ratificado por medio del Decreto 40-2007 del Congreso de la República.

## **Marco Jurídico Nacional**

Es obligación fundamental del Estado garantizar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y la seguridad jurídica, adoptar además las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores.

La **Constitución Política de la República**, (Artículos 1,2,3,6) contempla una declaración de principios en la que se expresan valores de promoción de los Derechos Humanos. Afirmándose la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, reconociéndose al Estado como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, y para garantizarles a sus habitantes la vida, la igualdad, la libertad, la paz y su desarrollo integral.

En su artículo 44 establece: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen a otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana” y el artículo 155 constitucional reconoce la responsabilidad solidaria del Estado por las actuaciones de sus funcionarios, dignatarios y empleados públicos cuando un funcionario infrinja la ley causare con su accionar daños y perjuicios.

El **Código Penal** Decreto 17-73 del Congreso de la República, en su artículo 202, 242 y 244, regula entre otros delitos, el delito de discriminación, el delito de negación de asistencia económica y el incumplimiento de deberes de asistencia; y el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República.

En los **Acuerdos de Paz**, en el **Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas**, en el apartado 2 Lucha contra la discriminación, literal B de los Derechos de la Mujer Indígena regula que el gobierno se compromete a tomar entre otras medidas:



“...iii) Promover la divulgación y fiel cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer”.

En el año 1996 el Congreso de la República aprueba el Decreto Número 97-96, **Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**, la cual surge como una respuesta del Estado, luego de ratificar la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención BELEM DO PARA)**, regulando la aplicación de medidas de protección que son necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.

En el año 1,999 el Congreso de la República aprueba el decreto 7-99 **Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer**, la cual establece que es violencia contra la mujer todo acto, acción u omisión que por su condición de género, la lesione física, moral o psicológicamente.

En el año 2000, el Presidente de la República emite el **Reglamento de Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar**, contenido en el Acuerdo Gubernativo 831-2000, el cual contiene las disposiciones legales que permiten desarrollar los contenidos contemplados en el Decreto Número 97-96 y se crea la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres –CONAPREVI-, como ente asesor e impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra de las mujeres.

La **Ley de Desarrollo Social Decreto 42-2001** del Congreso de la República, aprobada en el año 2001, establece los grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, siendo la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se considerarán disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y, de esta forma, promover su acceso al desarrollo social.

Existe también un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos, siendo éste el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República, **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**.

En el artículo 44 de ese cuerpo legal se establece que *“todos los casos de sospecha o confirmación de maltrato o abuso sexual contra el niño, niña o adolescente detectados por personal médico o paramédico de centros de atención social, centros educativos y otros deberán obligatoriamente comunicarlos a la autoridad competente de la respectiva localidad, sin perjuicio de otras medidas legales”*.

La citada Ley en su artículo 56 literal d, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: el acoso sexual de docentes, tutores y responsables.

**Ley Contra la Delincuencia Organizada**, Decreto 21-2006 del Congreso de la República; en la cual se establece la trata de personas como hecho de la delincuencia organizada.

**La Ley de Adopciones**, Decreto 77-2007 del Congreso de la República, regula la adopción de niños en Guatemala, siendo un delito la adopciones irregulares estableciéndose como trata de personas.

En el año 2008 el Congreso de la República emite el Decreto 22-2008 **Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer**, el cual aborda el tratamiento integral de la violencia contra las mujeres, estableciendo en términos generales, medidas de carácter preventivo con el fortalecimiento de políticas públicas en coordinación con la CONAPREVI; tipifica la violencia contra la mujer (incluida en ésta la violencia física, sexual, psicológica, económica), el fortalecimiento y coordinación interinstitucional para su prevención, atención y erradicación.

La **Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth Decreto 28-2010** del Congreso de la República, aprobada en el año 2010, tiene como objeto regular el funcionamiento del Sistema de Alerta Alba-Keneth para la localización y resguardo inmediato de niñas, niños y adolescentes sustraídos o desaparecidos. Dicha Ley contempla el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, el cual para la aplicación de la Ley se entiende como la realización de todas las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de una niña, niños o adolescente quien ha sido sustraído o que se encuentra desaparecido.

En el año 2010 se aprueba la **Ley del mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Decreto 40-2010** del Congreso de la República. Esta Ley define como tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona, dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, castigarla por un acto que haya cometido, se sospeche que haya cometido, o intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia (aceptación, aprobación y anuencia).

Así como otras normativas que están relacionadas con el mandato de la SVET, siendo las siguientes: Ley del Instituto Nacional de Estadística Decreto Ley 3-85; Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República; Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Decreto 32-2006 del Congreso de la República; Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República; Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva,

Decreto 87-2005 del Congreso de la República; Ley General del Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana –VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- y de la Promoción, Protección, y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH SIDA, Decreto 27-2000 del Congreso de la República.

### **1.1.2 ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES**

El Gobierno de Guatemala electo para el periodo 2012 a 2016 ha establecido el **Pacto por la Paz, la Seguridad y la Justicia**, Pacto por el Hambre Cero y Pacto por la Reforma Fiscal y la Competitividad. La SVET se ubica en el primer pacto, y en cuanto a la Agenda del Cambio, en el **Eje de Seguridad, democracia y Justicia**.

El **Pacto por la Paz, La Seguridad y La Justicia**, se asienta en las cinco estrategias reconocidas en el eje de seguridad de la Agenda del Cambio. *“El objetivo fundamental del pacto debiera de orientarse a “Desarrollar una estrategia cooperativa que incorpore y responsabilice a todos los sectores sociales e instituciones del Estado a fin de legitimar y viabilizar el conjunto de transformaciones y resultados de impacto, que permitan alcanzar mejores niveles de convivencia pacífica, gobernabilidad, seguridad, justicia y protección social, frente a la violencia, el irrespeto a la ley, la criminalidad y la impunidad en el país”.*<sup>1</sup>

El **Eje de Seguridad, Democracia y Justicia** está orientado a *“proteger la vida de los ciudadanos, sus bienes, las instituciones democráticas y garantizar la impartición de justicia pronta y servida.”* Plantea como objetivo: *“Garantizar la vida de las personas, la familia, la libertad, y la justicia, mediante la protección integral con acciones de prevención, control y rehabilitación que generen ambientes seguros en el hogar, la escuela, el trabajo y la recreación.”*<sup>2</sup>

Las estrategias planteadas para este eje son:

- Proteger la vida y la propiedad
- Neutralizar al crimen organizado, maras y delincuencia común
- asumir el liderazgo regional en la lucha contra el crimen organizado
- Fortalecimiento institucional
- Coordinar e integrar la cooperación internacional en apoyo a la seguridad democrática
- Fortalecer el sistema de justicia

Para este eje se han definido los siguientes resultados de desarrollo:

---

<sup>1</sup> <sup>1</sup> Orientaciones Estratégicas de Política 2013-2015. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia – SEGEPLAN-. Documento de trabajo de apoyo a las instituciones en el proceso de planificación y presupuestación para resultados, correspondiente al ejercicio 2013 y multianual 2014-2015 coordinado por SEGEPLAN y Ministerio de Finanzas. P 43-46.

<sup>2</sup> Agenda del Cambio. Plan de Gobierno 2012-2016. Informe Ejecutivo. Partido Patriota.

- Reducir la ocurrencia de hechos delictivos (hechos delictivos contra el patrimonio) de 17,227 hechos delictivos anuales a 15,000 hechos delictivos para el 2015.
- Prevenir la delincuencia en adolescentes de 13 a 17 años, en 7.4%, del 2012 al 2015.
- Incrementar el acceso a la justicia de las mujeres en el área rural, en 1.67%, del 2012 al 2015
- Disminuir la corrupción en servidores públicos, en 1.4%, del 2011 al 2015
- Reducir la tasa de homicidios a nivel nacional en un 12% anual durante los próximos años

La SVET no es institución núcleo para el cumplimiento de los resultados anteriormente citados, pero desde sus acciones contribuirá en las siguientes estrategias de este eje:

Fortalecimiento institucional del sistema de justicia así como de las demás instituciones relacionadas con la seguridad: desde la asesoría, asistencia técnica y capacitación especializada en los temas relativos a la violencia sexual, explotación y trata de personas, con el propósito de incidir para que se realicen con efectividad los procesos de **investigación y persecución penal** de estos delitos, a fin de que se logre la efectividad en el combate de éstos ilícitos y que sus intervenciones sean ejecutadas dentro del marco de la ley. Así como lograr la adecuada aplicación de los **tipos penales**, con el objeto de que los casos no queden impunes y mejorar así los índices de efectividad judicial.

Asimismo, las acciones que se proponen en el presente plan están encaminadas a la **prevención de la violencia y el delito, y a mejorar la atención de víctimas de trata de personas y de explotación sexual comercial**. La SVET encaminará esfuerzos por “Fortalecer los procesos de **sistematización y actualización de estadísticas sobre violencia contra la mujer y femicidio**” al contar con un Sistema Único Integrado de los Delitos de violencia Sexual, explotación y trata de personas.

El Plan incluye acciones estratégicas vinculantes con otras políticas públicas formuladas por el Estado, como lo son: Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) 2004-2014, Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades –PEO-2008-2023 en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de las instituciones del Estado; Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017; Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. Documento estratégico. Una política pública articuladora de políticas sectoriales y acciones institucionales 2009-2020, entre otras.

A continuación se presenta la información sustancial de las políticas y planes vinculados al mandato de la SVET:

Política General	Política Transversal	Política Sectorial/Institucional
<p><b>Agenda del Cambio 2012-2016</b></p> <p><b>Eje de Seguridad, Democracia y Justicia.</b></p> <p><b>Objetivo</b> Proteger la vida de los ciudadanos, sus bienes, las instituciones democráticas y garantizar la impartición de justicia pronta y servida.” Plantea como objetivo: “Garantizar la vida de las personas, la familia, la libertad, y la justicia, mediante la protección integral con acciones de prevención, control y rehabilitación que generen ambientes seguros en el hogar, la escuela, el trabajo y la recreación.”<sup>3</sup></p> <p>Las estrategias planteadas para este eje son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger la vida y la propiedad</li> <li>• Neutralizar al crimen organizado, maras y delincuencia común</li> <li>• asumir el liderazgo regional en la lucha contra el crimen organizado</li> <li>• Fortalecimiento institucional</li> <li>• Coordinar e integrar la cooperación internacional en apoyo a la seguridad democrática</li> <li>• Fortalecer el sistema de justicia</li> </ul> <p>La SVET desde sus acciones contribuirá en las siguientes estrategias:</p>	<p><b>Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) 2004-2014.</b></p> <p><b>Objetivo del plan</b></p> <p>Fijar directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años (2004-2014).</p> <p><b>Objetivos estratégicos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Profundizar el conocimiento acerca de la problemática de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres la respuesta institucional.</li> <li>2. Fortalecer los procesos de sensibilización, prevención y educación que realizan las instituciones públicas y privadas sobre la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.</li> <li>3. Mejorar la calidad y efectividad de los servicios de atención integral a sobrevivientes de violencia, por parte de las instituciones públicas y privadas.</li> <li>4. Fortalecer la institucionalidad del estado para prevenir, atender, sancionar y reducir la VIF y VCM.</li> </ol> <p><b>Áreas estratégicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Investigación, análisis y estadística.</li> <li>2. Prevención de la violencia intrafamiliar –VIF- y violencia en contra de las mujeres –VCM-.</li> <li>3. Atención integral a sobrevivientes de VIF y VCM.</li> <li>4. Fortalecimiento institucional del Estado.</li> </ol> <p><b>Metas e Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe información científica nacional sobre la VIF y VCM para hacer análisis y proponer estrategias de intervención.</li> </ul> <p>Indicadores: Informes periódicos elaborados que visibilizan la realidad de la VIF y VCM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boleta de registro de denuncia revisada, validada e implementada sistemáticamente en las instituciones responsables.</li> </ul>	<p>La SVET se compromete a ser el ente promotor, impulsor, asesor y coordinador de las Entidades del Estado, en materia de violencia sexual, explotación sexual, trata de personas, en los ámbitos nacional y departamental para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de acciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Articulación y coordinación de entidades estatales y de sociedad civil,</li> <li>• Orientación, asesoría temática e incidencia en la Administración Pública para la prevención y erradicación de los delitos de VSET, persecución y sanción de los responsables; atención, protección y repatriación de las víctimas de los delitos,</li> <li>• Promoción de procesos de sensibilización y especialización del funcionariado público y de integrantes de Organizaciones de Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales,</li> <li>• Análisis e incidencia para la creación y/o readecuación de normativas y políticas públicas relacionadas con la violencia sexual, explotación y trata de personas,</li> </ul>

<sup>3</sup> Agenda del Cambio. Plan de Gobierno 2012-2016. Informe Ejecutivo. Partido Patriota.

<p>Fortalecimiento institucional del sistema de justicia así como de las demás instituciones relacionadas con la seguridad: desde la asesoría, asistencia técnica y capacitación especializada en los temas relativos a la violencia sexual, explotación y trata de personas, con el propósito de incidir para que se realicen con efectividad los procesos de <b>investigación y persecución penal</b> de estos delitos, a fin de que se logre la efectividad en el combate de éstos ilícitos y que sus intervenciones sean ejecutadas dentro del marco de la ley. Así como lograr la adecuada aplicación de los <b>tipos penales</b>, con el objeto de que los casos no queden impunes y mejorar así los índices de efectividad judicial.</p> <p>Asimismo, las acciones que se proponen en el presente plan están encaminadas a la <b>prevención de la violencia y el delito, y a mejorar la atención de víctimas de trata de personas y de explotación sexual comercial</b>. La SVET encaminará esfuerzos por <b>"Fortalecer los procesos de sistematización y actualización de estadísticas sobre violencia contra la mujer y femicidio"</b> al contar con un <b>Sistema Único Integrado de los Delitos de violencia Sexual, explotación y trata de personas</b>.</p> <p><b>Eje de Desarrollo Social</b></p> <p><b>Objetivo</b> "Expandir los derechos sociales de los guatemaltecos y guatemaltecas, con prioridad en los segmentos de la población indígena y ladina en situación pobreza, excluidos y vulnerables, a</p>	<p>Indicadores: Disponibles datos estadísticos actualizados y desagregados por sexo, etnia y edad, confiables sobre la VIF y VCM a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementados mecanismos alternativos para la recolección de datos.</li> </ul> <p>Indicador: Validar boleta única.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentada la calidad y cantidad de información sobre VIF y VCM publicada en los medios.</li> </ul> <p>Indicadores: Aumentado el número de comunicadoras/es sociales que conocen el problema.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentado el número de comunicadoras/es sociales que conocen el tema de VIF y VCM.</li> </ul> <p>Indicadores: Realizados al menos cuatro eventos anuales dirigidos a comunicadoras/es sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñados, validados e implementados programas de educación específicos para educadoras/es, madres y padres de familias y alumna/os.</li> </ul> <p>Indicadores: Módulos de capacitación elaborados y validados. Implementados programas para educadoras/es. Realizada la propuesta de módulos de capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementadas acciones de prevención de la VIF y VCM a nivel local.</li> </ul> <p>Indicadores: Promovida la prevención de VIF y VCM desde los Consejos de Desarrollo en todos los niveles. Realizado el mapeo de redes comunitarias de medios de comunicación, y alianzas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Adoptado y funcionando el Modelo de Atención Integral en cada institución.</li> </ul> <p>Indicadores: Se mejora la calidad y calidez de la atención brindada al 100% de mujeres atendidas, sus hijos e hijas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Creados y funcionando albergues temporales en cada departamento del país.</li> </ul> <p>Indicadores: Al menos el 90% de mujeres albergadas protegidas, habiendo disminuido riesgos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementado el Modelo de Atención Integral en los Albergues Temporales.</li> </ul>	<p>Administración del Fondo de Resarcimiento para las víctimas de los delitos de VSET.</p> <p><b>Política Pública Contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y Plan Nacional de Acción Estratégico 2007-2017.</b></p> <p>Objetivo general</p> <p>Articular esfuerzos para prevenir, erradicar la Trata de Personas, y de proteger a las víctimas, con especial énfasis en las niñas, los niños, adolescentes y mujeres.</p> <p>Ejes políticos centrales y líneas de acción:</p> <p>Fortalecimiento Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Institucionalización de la Política Pública y Plan Nacional de Acción Estratégico.</li> </ul> <p>Prevención</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento sobre las implicaciones sociales, económicas y culturales de la Trata de personas, en todas sus manifestaciones.</li> <li>Comunicación social para la sensibilización, prevención y promoción de la denuncia contra la Trata.</li> <li>Medidas institucionales, educativas, sociales y culturales, que sirvan de alertivos a la población en condiciones de mayor vulnerabilidad.</li> </ul> <p>Atención integral a las víctimas de trata</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de atención integral a víctimas de Trata de personas.</li> <li>Medidas de atención inmediata a poblaciones</li> </ul>
---	--	--

<p>través de la acción combinada del Estado, el mercado, la academia, la sociedad civil, las municipalidades, las familias y las redes comunitarias.”<sup>4</sup></p> <p><b>Acción fundamental:</b>  <i>“...promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades con el propósito de convertir al participante de los programas en una persona que no dependa de la solidaridad del Estado, para salir adelante.”</i></p> <p><i>Las estrategias que contempla este eje son:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cero hambre</li> <li>• Hogares saludables</li> <li>• Niñez preparada</li> <li>• Jóvenes protagonistas</li> <li>• Familias seguras</li> </ul> <p>La SVET contribuirá desde la estrategia de familias seguras, donde se fortalecerán los programas de prevención de la violencia, desde las escuelas, redes departamentales y comunitarias, entre otras actividades.</p>	<p>Indicadores: El 100% de mujeres albergadas atendidas integralmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creados y funcionando Centros de Apoyo Integral para mujeres sobrevivientes de violencia en cada departamento y municipio.</li> </ul> <p>Indicadores: El 100% de mujeres son atendidas con calidad y calidez.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear las redes de apoyo para albergues temporales.</li> </ul> <p>Indicadores: El 100% de mujeres atendidas beneficiadas oportuna y eficazmente en sus demandas de servicios y apoyos. Creado un sistema de referencia de apoyos para otras víctimas de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuida la ruta crítica que atraviesan las mujeres.</li> </ul> <p>Indicadores: Al menos el 90% de mujeres que denuncian, son atendidas eficiente y eficazmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinados y funcionando redes de apoyo a nivel comunitario, municipal, departamental, regional y nacional.</li> </ul> <p>Indicadores: Incrementado el apoyo y servicios a sobrevivientes de VIF y VCM a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizadas las instancias responsables de la atención, prevención y sanción.</li> </ul> <p>Indicadores: El 100% de las instancias cuentan con normas y procedimientos para atender y prevenir la VIF y VCM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa diseñado e implementado de Formación sobre atención a sobrevivientes de VOF y VCM, en cada institución responsable de la atención.</li> </ul> <p>Indicador: Sensibilizado el personal que atiende VIF y VCM.</p>	<p>afectadas por fenómenos de desastres.</p> <p>Protección y aplicación de justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Readecuación de la normativa interna, acorde a los estándares internacionales y a las prioridades nacionales, relativas a la Trata de personas.</li> <li>• Protección integral a las víctimas de Trata de personas.</li> <li>• Persecución penal para la aplicación del sistema punitivo.</li> <li>• Medidas de carácter civil, que brinden reparación civil y restitución de derechos a todas las víctimas de Trata de personas.</li> </ul> <p>Política exterior y cooperación internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento de la cooperación bilateral y multilateral.</li> </ul> <p>Participación externa, para el fortalecimiento de la capacidad institucional.</p>
--	--	---

<sup>4</sup> Ibíd.

	<p><b>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO–PNPDIM-2008-2023.</b></p> <p><b>Objetivo General</b>  “Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.”</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar, monitorear y dar seguimiento al proceso de implementación de la PNPDIM y el PEO por las distintas instancias del Gobierno.</li> <li>• Evaluar periódicamente el resultado de la aplicación de la PNPDIM y su efecto en la vida de las mujeres.</li> </ul> <p><b>Plan de Equidad de Oportunidades –PEO- 2008-2023 en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de las instituciones del Estado.</b></p> <p>Eje: Erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Objetivo específico: Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones; violencia física, económica, social, psicológica, sexual y discriminación.</p> <p>Eje político: Fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>Metas e Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un Programa implementado para la aplicación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, especialmente contra mujeres y niñas mayas, garífunas, xinkas y mestizas, cada cuatro años.</li> </ul> <p>Indicador: No. de Programas implementados.</p> <p>Eje Político: Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales, internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.</p> <p>Metas e indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un informe de monitoreo de la aplicación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Indicador: un informe cada 5 años.</li> </ul>	
--	--	--



	<p>Eje: Equidad laboral</p> <p>Objetivo específico: ampliar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres y apoyar la generación de oportunidades de empleo digno, que mejoren su calidad de vida.</p> <p>Eje político: Garantizar la función tutelar del Ministerio de Trabajo a fin de asegurar la plena vigencia de los derechos laborales de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.</p> <p>Metas e indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear programas y medidas especiales para la niñez y adolescencia trabajadora maya, garífuna, xinka y mestiza, que sancionen y prohíban los trabajos que violen sus derechos y su dignidad.</li> </ul> <p>Indicador: No. De programas creados y No. De medidas creadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar medidas para erradicar y eliminar el trabajo infantil y la explotación laboral de la adolescencia maya, garífuna, xinka y mestiza para promover su incorporación al sistema educativo a fin de alcanzar su desarrollo humano integral. Indicadores:</li> </ul> <p>No. De sanciones aplicadas.</p> <p>Eje Político: Revisar y reformar el marco jurídico y disposiciones administrativas vigentes, a fin de garantizar el principio de equidad e igualdad entre mujeres y hombres; y entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.</p> <p>Meta e indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar medidas en los pactos colectivos, reglamentos orgánicos y reglamentos internos de trabajo de todas las instituciones para garantizar las condiciones que atiendan las necesidades y especificidades de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas trabajadoras.</li> </ul> <p>Indicador: No. De reformas legales realizadas.</p> <p>Eje: Mecanismos institucionales</p> <p>Objetivo específico: Promover el enfoque de género y étnico cultural en el quehacer de los tres organismos del Estado, y apoyar la creación y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales, para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas.</p> <p>Eje Político: Garantizar la integración de los principios de igualdad ante la Ley, de equidad entre mujeres y hombres, paridad/alternabilidad e identidad cultural dentro de las estructuras de las instituciones y en los procesos institucionales</p>	
--	---	--

	<p>de diseño, planificación de políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo.</p> <p>Meta e indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar dentro del proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo institucional, normativo e intersectorial, los principios de equidad entre las mujeres y hombres, identidad cultural y alternabilidad.</li> </ul> <p>Indicadores: No. De instituciones públicas que integran el principio de equidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear e institucionalizar mecanismos de la mujer para la implementación y monitoreo de la PNPDIM y PEO 2008-2023, en las instituciones del Estado.</li> </ul> <p>Indicador: No. De mecanismos implementados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar e implementar el procedimiento de análisis presupuestario que permita la cuantificación de la inversión pública en el desarrollo de las mujeres.</li> </ul> <p>Indicador: No. De procedimientos de análisis implementado.</p> <p>Eje político: Diseñar e implementar un sistema nacional y sectorial de estadísticas y datos desagregados por sexo y pueblos, que provea toda clase de información para la planificación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos referidos a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.</p> <p>Meta e indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear, promover e implementar mecanismos y procedimientos que garanticen la información, datos, registros estadísticos e indicadores socioeconómicos y políticos que elabore el INE e instituciones productoras de estadísticas, se diseñen, recojan, compilen, analicen y presenten desagregados por pueblos, sexo, área urbana y área rural y otros.</li> </ul> <p>Indicador: No. De sectores con información y estadística desagregada por género y pueblos</p>	
	<p><b>La Política Pública de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Plan de Acción Nacional 2004-2015.</b></p>	

	<p><b>Objetivo general</b>  Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Asegurar que toda niña y niño guatemalteco cuente con un certificado de nacimiento.</p> <p>Garantizar que la niñez y adolescencia tenga acceso a servicios de salud con calidad. Asegurar que la niñez y adolescencia tenga servicios básicos que le permitan tener una vida sana.</p> <p>Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos hayan sido violados o que se encuentre en situación de vulnerabilidad. Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.</p> <p>Proteger a la niñez y adolescencia de la explotación económica y de trabajos peligrosos para su salud, desarrollo físico, espiritual y social, y/o que obstaculicen su educación.</p> <p>Promover la rehabilitación y/o persecución penal, según proceda, de los responsables de la violación de los derechos humanos a la niñez y adolescencia.</p> <p><b>Objetivos específicos Políticas de Garantías:</b></p> <p>Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativo y/o judicial a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley de Protección Integral, se busque la restitución de sus derechos violados y se promueva su reinserción social y familiar.</p>	
	<p><b>Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas. Documento estratégico. Una política pública articuladora de políticas sectoriales y acciones institucionales 2009-2020.</b></p> <p>Se define como el marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecida. Provee las bases para la programación estratégica y enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y el combate de sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.</p> <p><b>Objetivos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prevenir y erradicar el trabajo infantil realizado por niños y niñas con edad por debajo de los 14 años.</li> <li>2. Proteger el bienestar y derechos de las personas adolescentes trabajadoras entre 14 y 18 años.</li> </ol>	

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Prevenir y erradicar el trabajo infantil peligroso.</li> <li>4. Prevenir y combatir las “peores formas de trabajo infantil” que constituyen delitos.</li> </ol>	
	<p><b>Política Nacional De Derechos Humanos 2006-2015.</b></p> <p>Es una política integral que aborda los derechos humanos desde la óptica de la interrelación de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y de desarrollo con una visión intercultural y con un enfoque de género. Sin embargo, también reconoce que la política de derechos humanos debe conciliar las presiones a que la someten las exigencias, aparentemente contradictorias de la paz y la seguridad, en un contexto de confrontación y violencia.</p> <p><b>Objetivos</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promover y garantizar el respeto generalizado a los derechos humanos y a la dignidad de todas las personas.</li> <li>2. Promover procesos educativos, tanto formales como no formales, para que la población los interiorice y los exija, y así propiciar una ciudadanía plena y responsable, tal como lo proponen la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en esta materia.</li> <li>3. Promover el desarrollo de una ética humanista en la aplicación de la legislación nacional, a manera que esta responda a las aspiraciones de justicia y equidad de todas las personas y órganos de la sociedad. En especial, promover que la justicia sea pronta y efectiva; accesible a las mujeres, a la población en situación de pobreza y extrema pobreza y a los Pueblos Indígenas, en condiciones de igualdad.</li> <li>4. Generar procesos institucionales que sirvan como catalizadores para entender y atender las causas estructurales que fomentan la pobreza y pobreza extrema, sensibilizando al funcionariado público sobre como esos niveles de pobreza atentan contra los derechos en general y en especial a los derechos sociales, económicos y culturales.</li> <li>5. Generar procesos sociales que promuevan una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz.</li> </ol>	
	<p><b>Objetivos de Desarrollo del Milenio 2000-2015</b></p> <p>El Estado de Guatemala ha asumido el cumplimiento de los objetivos al ratificar los acuerdos de la Cumbre del Milenio realizada en el año 2000 que estableció un acuerdo global para la reducción de las inequidades y las vulnerabilidades que limitan las posibilidades de una vida digna .</p> <p>Los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM- buscan articular esfuerzos que van desde la reducción de la pobreza y el hambre, y las desigualdades de género hasta fomentar el uso sostenible del recurso natural y regular la cooperación de los países desarrollados, orientando hacia un horizonte prometedor para el año 2015.</p>	

	<p>Objetivos vinculados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.</li> </ul> <p>Meta 1: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015 el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día (PPA)</p> <p>Meta 2: Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padezcan hambre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.</li> </ul> <p>Meta 4: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferentemente para el año 2005 y en todos los niveles de la enseñanza antes del fin del año 2015.</p>	
--	---	--

## 1.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

### 1.2.1 MARCO CONCEPTUAL

#### Violencia sexual (VS)

La violencia (del latín violentia) es acto un deliberado, que provoca daños físicos o psicológicos a otros seres; por lo general se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de la coacción e intimidación (ofensas o amenazas).

Otro factor que incide para la permanencia de esta problemática es la cultura patriarcal-machista, la dinámica familiar basada en relaciones desiguales de poder y afectada por el fenómeno de la violencia intrafamiliar son los factores que históricamente han contribuido a que a problemática de violencia sexual perviva en la sociedad”.

Este tipo de violencia está relacionada con la compulsión de las personas agresoras por ejercer control, poder y dominio sobre sus víctimas, lo que se logra dada la grave afectación de la autoestima y la psique (mente) de las víctimas, alterando su percepción de la realidad en torno a la forma en que deben sentir y experimentar su propia sexualidad.

También esta violencia está determinada por la creencia –errónea- de que las personas con las que se tienen o han tenido relaciones de intimidad tienen la obligación de satisfacer todas sus necesidades físicas y emocionales (sociales, incluso) aspecto reforzado por la cosificación que hacen de sus víctimas.

La violencia sexual, consiste en el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que otra persona lleve a cabo un acto sexual o interacciones sexualizadas. Incluye actos sexuales, caricias, relaciones emocionales sexualizadas, uso forzado de materiales pornográficos u objetos sexuales.

También representan actos de violencia sexual el chantaje sexual, y el acoso sexual, entendiéndose por esto todos los comportamientos de insinuación u hostigamiento considerado ofensivo y no deseado por la persona, repercutiendo en un entorno hostil, intimidante y humillante.

La violencia sexual se encuentra contenida en diversos cuerpos normativos, en el Código Penal, artículo 173 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, reformado por la LVET, decreto Número 9-2009, tipifica la “**violación**” estableciendo que “*Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona,*

*o le introduzca cualquier parte del cuerpo y objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirselos a sí misma...”<sup>5</sup>*

En lo que a NNA se refiere, el artículo 54 literal b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia –LPINA- al definir el “**abuso sexual**” indica que éste “*ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción*”.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto número 22-2008 del Congreso de la República, relativo a las definiciones, estipula en la literal n), la conceptualización de la “**violencia sexual**” como las “*Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual*”.

*Según la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104 de Naciones Unidas), en su artículo 2 indica: “Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:*

*La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote. La violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.*

*La violencia física, sexual y psicológica perpetuada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada”.*

La violencia sexual abarca:

- el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física,
- las tentativas de obtener sexo bajo coacción,
- el acoso sexual incluyendo la humillación sexual,
- el matrimonio o cohabitación forzados incluyendo el matrimonio de personas menores de edad,
- la prostitución forzada y comercialización de mujeres,
- el aborto forzado,

---

<sup>5</sup> Congreso de la República, Decreto 09-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación, y Trata de Personas, Guatemala, septiembre 2009 p.16

- la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y,
- los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las mujeres tales como: la mutilación genital femenina y las inspecciones para comprobar la virginidad.

Puede existir violencia sexual entre miembros de una misma familia y personas de confianza, y entre conocidos y extraños. La violencia sexual puede tener lugar a lo largo de todo el ciclo vital de las personas, desde la infancia hasta la vejez, e incluye a mujeres y hombres, ambos como víctimas y agresores. Aunque afecte a ambos sexos, con más frecuencia es llevada a cabo a niñas, niños y mujeres.

### **Explotación Sexual (ES)**

*“Es un fenómeno complejo que consiste en la utilización de personas en actividades sexuales, eróticas o pornográficas, para satisfacción de los intereses y/o deseos de una persona o grupo de personas a cambio de un pago o promesa de pago económico, en especie o de cualquier otro tipo de regalía para la persona menor de edad o para una tercer persona, siendo una de las violaciones más severas a los derechos de las niñas, niños víctimas”.*<sup>6</sup>

Aunque esta definición hace referencia a personas menores de 18 años, este problema social afecta también a personas adultas especialmente a mujeres que son explotadas sexualmente para obtener beneficio económico.

La Explotación Sexual es una moderna forma de esclavitud, que implica una violación severa de los derechos humanos de las víctimas y, en donde la ausencia de una intervención rápida, oportuna e integral que responda a las necesidades de las mismas, aumenta el riesgo de muerte en las víctimas y como consecuencia el deterioro físico, psicológico y social de las personas menores de edad.

### **Trata de Personas (TP)**

En el Código Penal de Guatemala, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, en su artículo 202, se establece el tipo penal de Trata de Personas, indicando que: *“Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”*. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de

---

<sup>6</sup> Declaración Congreso YOKOHAMA. Japón.2001.



esclavitud, venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.<sup>7</sup>

El delito de trata de personas exige la existencia, creación o ampliación de un negocio inhumano y se basa en un espíritu oportunista de rentabilidad; está considerado como una forma contemporánea de esclavitud y uno de los ultrajes más graves contra la esencia de los derechos humanos, la integridad, la dignidad y la vida de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres víctimas.

Este delito priva a las personas de sus derechos humanos y libertades, aumenta los riesgos para la salud mundial, fomenta el crecimiento de redes de delincuencia organizada y puede sostener determinados niveles de pobreza e impedir el desarrollo de ciertas regiones.

La trata de personas tiene un impacto devastador en las víctimas, que pueden sufrir abuso físico y emocional, violación sexual, amenazas contra su persona y su familia y hasta la muerte. Pero la devastación que causa se extiende más allá de las víctimas individuales; socava también la salud y la seguridad de todas las naciones afectadas.

La Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ECPAT) sostiene que: *“la trata sexual es una realidad que tiene como trasfondo la demanda sustentada en patrones socioculturales discriminatorios de la mujer y de la niñez, la impunidad que rodea la violencia practicada contra estos sectores sociales y la situación de pobreza y extrema pobreza que afecta a millones de hogares”*<sup>8</sup>

## 1.2.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

### Violencia Sexual en Guatemala

Según el **Informe Circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos del año 2011**, señala que la agresión sexual contra mujeres mantiene un crecimiento sostenido a lo largo de los cinco años que se analizan; entre 2007 y 2011 ha habido un incremento superior al 91% de los casos. Los incrementos mayores se han dado entre 2008 y 2009, y entre 2010 y 2011.

Es importante señalar que las víctimas fueron principalmente menores de edad, es decir, niñas o adolescentes en la escala de 0 a 17 años de edad, las cuales ocupan el 61% del total de casos (en la escala general de 0 a 89 años); seguido del 23% que lo ocupan mujeres entre la edad de 18 y 25 años.

---

<sup>7</sup> Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, decreto 9-2009.

<sup>8</sup> ECPAT: Trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes en Guatemala, 2007.

La agresión sexual se comete contra mujeres desde los primeros años de edad, y a partir de los 3 años ya son víctimas en potencia de esta clase de agresión. Así, se van incrementando los casos conforme más edad tiene, hasta los 17 años de edad.

En el 2011 la PDH registró 2 mil 166 denuncias, distribuidas conforme la tipología del hecho violento hacia la mujer, en los que se incluyen la violencia física o psicológica; la discriminación cultural, social, económica, política; violencia sexual, femicidios, etc. De las cuales se tuvo un incremento de denuncias por violencia física y psicológica del 9%; las denuncias por acoso sexual también reportan un incremento del 20%; y, por violencia económica un incremento del 55%.

Una de las más graves violaciones a la integridad personal lo constituye la agresión sexual, delito que mantiene un aumento permanente en los años 2007 al 2011. La agresión sexual es una de las violaciones que, según los reportes estadísticos, tiene a las niñas y mujeres adolescentes como sus principales víctimas

De 2007 al 2008, la agresión sexual contra niñas de 0 a 12 años, según lo reportado, muestra un aumento de 30 casos; en cuanto a las adolescentes mujeres, hay un aumento de 39 jóvenes. Sin reporte para niños y hombres adolescentes en esos años.

Nuevamente se reporta para 2009 un aumento de 21 niñas ultrajadas. Se registraron 32 casos de agresión sexual contra niños de 0 a 12 años. Las adolescentes mujeres muestran un incremento de 21 jóvenes agredidas sexualmente; en el caso de los adolescentes varones se denunciaron 26 agresiones sexuales.

El 2010 muestra un incremento de 22 niñas agredidas, las adolescentes mujeres tienen un incremento de 104 jóvenes ultrajadas. En ese año no se registraron agresiones contra niños y jóvenes.

En 2011 hay un incremento de 44 niñas agredidas sexualmente, y en el caso de las adolescentes mujeres el incremento es de 134 mujeres.

Entre 2007 y de enero a noviembre de 2011, las agresiones sexuales en contra de mujeres menores de edad se duplicaron (101.71%), a partir de los casos reportados por registros de la PNC.

Las niñas y adolescentes mujeres son las principales víctimas de la agresión sexual. El informe indica que *“A pesar de la vigencia de la ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, este tipo de delitos se mantiene impune en la mayoría de los casos. Mientras que, en los registros de la PNC, la tendencia de homicidios y lesiones experimentó una leve disminución”*.

**Médicos sin Fronteras –MSF-** considera a la violencia sexual como uno de los asuntos humanitarios más preocupantes en Guatemala, dado que las personas sobrevivientes de

violencia sexual se encuentran dentro de las poblaciones más vulnerables del país. *“Mientras el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha desarrollado protocolos de atención desde el 2005, los mismos no son aún conocidos o implementados en varias instituciones del mismo Ministerio”,* explica Fabio Forgione.<sup>9</sup>

*“Por lo tanto , MSF decidió apoyar al Ministerio de Salud Pública al establecer un servicio dentro de las estructuras gubernamentales y comenzar a fortalecer la atención”. “La violencia sexual se ha vuelto tan común y la sociedad es tan patriarcal que la violación y el abuso sexual causan poca atención y preocupación”,* comenta Mayra Rodas, Supervisora del Equipo de Psicología de MSF en Guatemala, también indica que *“La Mayoría de los guatemaltecos desconoce que tanto las consecuencias físicas como emocionales de violación sexual pueden ser tratadas”*

Entre 2008 y 2009 MSF reportó haber brindado atención a 683 personas sobrevivientes de violencia sexual; la mayoría de las víctimas comprenden edades entre los 12 y los 30 años (76%); el 41% del total de sobrevivientes son adolescentes (hombres y mujeres) comprendidos entre los 12 y los 18 años; lo cual es preocupante pues para muchos, el abuso sexual es su primera experiencia sexual. Solamente el 5% de las víctimas sobrevivientes atendidas fueron hombres creyéndose que hay más sobrevivientes masculinos pero los hombres enfrentan más obstáculos para tener acceso a los servicios.

Las estadísticas sobre violencia sexual y abuso sexual infantil y de adolescentes son alarmantes, entre los años 2006 y 2008 las diversas instituciones de la Administración Pública registraron 6,901 casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, el 56% de los casos tuvo por víctimas a niñas y adolescentes mujeres (3,844) y 44% tuvo por víctimas a niños y adolescentes varones (3,057).

En las judicaturas del ramo de familia, en cuanto a los datos de violencia intrafamiliar, el **CENADOJ** registró 44,676 casos de violencia intrafamiliar en el año 2,007, de los cuales 33,311 tienen a víctimas mujeres (80.53%), 4,597 víctimas hombres (9.66%), 2,3338 víctimas fueron niños (4.91%) y 2,328 víctimas fueron niñas (4.85%).<sup>10</sup>

En el año 2008, se ingresaron 47, 689 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 42,141 tienen a víctimas mujeres (81.09%), 4,715 víctimas hombres (9.07%), 2,637 víctimas fueron niños (5.07%) y 2,478 víctimas fueron niñas (4.77%)<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Informe Médicos sin Fronteras, Sobrevivientes de violencia sexual, Derecho a la atención médica y psicológica. Julio 2009.

<sup>10</sup> Área de Documentación y Estadística Judicial del Centro Nacional de Análisis y Documentación Jurídica (CENADOJ), Informador Estadístico del Organismo Judicial, Ramo Familia: Violencia Intrafamiliar, Consolidado Años 2007-2009.

<sup>11</sup> *Ibíd.*

En el año 2009, se ingresaron 32,956 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 27,007 tienen a víctimas mujeres (81.95%), 2,870 víctimas hombres (8.71%), 1,541 víctimas fueron niñas (4.68%) y 1,538 víctimas fueron niños (4.67%)<sup>12</sup>

### **Explotación Sexual en Guatemala**

El **Informe Anual sobre Trata de personas 2011** –Sección Guatemala- publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, indica que *“Niños de origen guatemalteco o centroamericano han sido encontrados siendo víctimas de explotación comercial sexual, especialmente en la ciudad de Guatemala, y en las zonas fronterizas con Honduras y México.”*

Según datos del Ministerio Público hasta el mes de marzo del año 2,012 se contabilizan 253 casos de explotación.<sup>13</sup> Esto evidencia la falta de visibilización de la problemática debido a que son muy pocos los casos que se encuentran registrados en el MP cuando la magnitud de esta problemática es mayor.

La Licenciada Ana Gladys Ollas, Defensora de los Derechos de la Mujer de la PDH, señaló – con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y Trata de Mujeres, Niñas y Niños- que es un negocio sumamente lucrativo y con *“escasos riesgos para las organizaciones que lo realizan”*. Puntualizó que *en este país existen escasos registros sobre el número de mujeres, niñas, niños y adolescentes que son explotados sexualmente, “pero la condición geográfica de un país de tránsito y origen de migrantes” lo hace muy vulnerable al negocio de la trata de personas, “especialmente en la explotación sexual”*.<sup>14</sup>

*Un estudio realizado por ECPTAT Guatemala, indica que “el 70% de las mujeres son explotadas en prostíbulos de la Ciudad de Guatemala se ubican entre los 13 y los 25 años de edad, un 63% de las mismas son originarias de El Salvador, Honduras y Nicaragua. El 16% de las víctimas se inició antes de los 18 años, y algunas de ellas, desde los 12”*.

Un estudio realizado por el Programa de Naciones Unidas para el VIH y Sida (ONUSIDA) estima en 35,000 el número de mujeres víctimas de la explotación sexual. Unas 8,000 se encuentran en la ciudad de Guatemala, donde 2,000 son menores de edad, pero es en las provincias y en las ciudades fronterizas, particularmente con México, donde se registra el mayor nivel de incidencia. *“El desamparo de estas esclavas sexuales llega a tal extremo que la policía, lejos de perseguir a los proxenetas, castiga a sus víctimas y comete toda clase de*

---

<sup>12</sup> Ibíd.

<sup>13</sup> Estadísticas otorgadas por la Dirección de Explotación de la SVET. Junio 2012.

<sup>14</sup>Publicado en:

[http://www.elpais.com/articulo/internacional/Esclavas/sexo/desamparo/Guatemala/elpepuint/20090925elpepuint\\_2/Tes](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Esclavas/sexo/desamparo/Guatemala/elpepuint/20090925elpepuint_2/Tes).

*tropelías, como las deportaciones masivas o su mantenimiento en prisión durante largos periodos de tiempo, sin acceso alguno a la justicia<sup>15</sup>”.*

Las mujeres y sobre todo las niñas suelen ser las principales personas que se ven atrapadas por los explotadores sexuales, debido a su condición histórica de vulnerabilidad. A las niñas, niños y adolescentes víctimas se les aísla de la vida social, y de sus familias, al tiempo que se las ingresa a prostíbulos, a moteles, agencias de modelaje y de edecanes o en discotecas; en la mayoría de situaciones se les atrapa por medio de anuncios de reclutamiento laboral ubicados en salones de masajes, en bares, restaurantes, en casas y en familias de los explotadores.

Según el **Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala**, menciona que *“En la actualidad no se sabe con certeza el número de NNA víctimas de explotación sexual, ya que no existen mecanismos confiables para determinar la cantidad de personas menores de edad explotados en la industria del sexo comercial a nivel mundial.*

*Existen varias razones. No se ha desarrollado aún una metodología común que permita estimar el número de niños explotados; y las definiciones de lo que se considera explotación no son universales... el delito por lo general no es denunciado, por vergüenza o miedo a represalias.*

*Las investigaciones sobre la explotación sexual tienden a focalizarse en su forma más visible, y en los lugares donde la información es de más fácil acceso: cuando ocurre en burdeles de clase baja o en las calles u otras áreas públicas, tales como en las inmediaciones de terminales de autobuses o en parques públicos. Esto no representa un verdadero panorama de la naturaleza, ni tampoco de la envergadura de la ES.*

*Sin embargo, la mayor parte de la explotación es clandestina, se da a través de contactos en clubes nocturnos o bares, o a través de servicios de acompañantes que utilizan departamentos privados alquilados. Es más difícil tener acceso a la información acerca de esta forma de explotación”.*

### **Trata de Personas en Guatemala**

Según el **Informe Circunstanciado del Procurador de los Derechos Humanos del año 2011**, menciona que Guatemala, por su ubicación geográfica, es corredor migratorio del istmo centroamericano hacia el Norte, aunado al incremento de la violencia en la última década y al crecimiento de los delitos ligados al crimen organizado, lo cual ha hecho que en el país se incremente la trata de personas.

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*

Señala la gravedad del problema debido a que se ha dado un incremento abrupto sobre trata de personas, que de 3 casos reportados en 2010 ascendió a 45 en 2011. Indica que la trata de personas va más allá de la explotación sexual, pues hay otro tipo de actividades que son lucrativas para los grupos criminales. Las víctimas de trata suelen ser mujeres jóvenes o niñas, utilizadas para la explotación sexual comercial (personas menores de edad en situación de pobreza).

El informe visualiza, además, la explotación laboral o trabajo forzado como una modalidad de este flagelo; también el turismo sexual; el matrimonio forzado o servil; el reclutamiento de personas para grupos delictivos; así como procesos de repatriación sucedidos en 2011 y la actuación de las autoridades judiciales en procesos abiertos por delitos que han podido ser investigados.

**El Informe Anual sobre Trata de personas 2011** –Sección Guatemala- publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América menciona que Guatemala *“Es país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños que han sido objeto de trata para fines sexuales y de trabajo forzado. Se han encontrado mujeres y niños guatemaltecos en trabajos forzados y prostitución infantil dentro del territorio guatemalteco así como en México y Estados Unidos. Niños de origen guatemalteco o centroamericano han sido encontrados siendo víctimas de explotación comercial sexual, especialmente en la ciudad de Guatemala, y en las zonas fronterizas con Honduras y México.”*

En el área fronteriza con México, niñas y niños guatemaltecos son explotados para la mendicidad forzada en las calles y el trabajo forzado en los vertederos municipales. Guatemala es un país de destino para la prostitución forzada de mujeres y niñas de El Salvador, Honduras y Nicaragua. Los migrantes de estos países de Centroamérica transitan a través de Guatemala con destino a México y los Estados Unidos; algunos pueden convertirse en víctimas de trata de personas. El turismo con fines sexuales es un problema en ciertas zonas turísticas, tales como la Antigua Guatemala y el Lago de Atitlán; los turistas sexuales vienen predominantemente de Canadá, Alemania, España y los Estados Unidos.

En el año 2010, el CENADOJ informó a la SVET que del mes de octubre al mes de junio, los entes jurisdiccionales conocieron 57 procesos por el delito de trata de personas, contemplado en el artículo 202 del Código Penal, decreto número 17-73, adicionado por la LVET, decreto número 9-2009.

Según estimaciones de la organización Casa Alianza, al menos 15,000 guatemaltecas menores de 18 años son explotadas *“La Procuraduría de Derechos Humanos tiene estimado de 2,000 niños y niñas explotadas sexualmente sólo en la ciudad de Guatemala. La Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación reportó atender, en el 2007, 33 casos de trata de personas de niños, niñas y adolescentes.”*

## Algunas consideraciones importantes

Según las estadísticas, los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas van en incremento, y muchos de éstos quedan impunes.

Derivado del trabajo que realiza actualmente la SVET en operativos, análisis de casos concretos, mesas interinstitucionales, participación en las distintas comisiones, análisis de estadísticas de incidencia criminal de violencia sexual, explotación y trata de personas, se ha determinado que la actuación del Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, Jueces y demás entidades que intervienen en la aplicación de justicia no cuentan con el personal idóneo, no cumplen con los estándares internacionales para el manejo de casos por estos delitos, desconocen la problemática, entre otras situaciones, lo cual conlleva a que muchos de estos casos queden impunes.

En cuanto a los casos de Trata, en el año 2010 la Unidad contra la Trata de Personas, adscrita a la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio público, informó a la SVET que esa unidad presentó un total de 235 denuncias, habiéndose obtenido en dicho periodo un total de 5 sentencias condenatorias por el delito de trata de personas, una en la modalidad de esclavitud, dos por trata de personas y las otras dos en modalidad de explotación sexual.

Según informe sobre la Trata de Personas del año 2011<sup>16</sup>, indica que *“La policía anti trata y los fiscales especializados carecían de presupuesto, personal y entrenamiento adecuados. Varios jueces desestimaron casos de trata o absolvieron a responsables de trata dado a que carecían de los conocimientos especializados requeridos. No se reportó ningún enjuiciamiento de servidores públicos. El gobierno de Guatemala no cumple completamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata pero ha hecho esfuerzos significativos para lograrlo. Las unidades encargadas de investigaciones no tienen suficientes fondos para funcionar, muchos jueces y oficiales encargados de hacer cumplir las leyes no tenían suficientes conocimientos acerca de tráfico de personas y, la complicidad de algunos funcionarios continúa obstaculizando los esfuerzos anti-trata.*

*Algunos casos de trata, erróneamente siguen siendo juzgados como casos de -corrupción de menores- que conllevan penas menores. Las autoridades gubernamentales han mantenido una pequeña unidad de fiscales especializados para investigar y procesar casos de trata, sin embargo más de la mitad de la unidad se dedicaba a casos relacionados con adopciones ilegales, que no están incluidas en la definición internacional de trata. La unidad de referencia contaba únicamente con tres fiscales y carecía de presupuesto y personal.”*

---

<sup>16</sup> Informe Anual sobre Trata de personas 2011 –Sección Guatemala- publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Asimismo preocupa la situación de impunidad que se presenta en los casos de violencia sexual. Solo en los años 2005-2010 la División Especializada en Investigaciones Criminales (DEIC) a través de su unidad de Delitos Sexuales, reporto solamente a 457 personas, cuando el número de casos fue mayor a 3,000.

De 4,618 casos de violación que reportó el Ministerio Público, en el año 2009 solamente 97 personas fueron capturadas por dichos delitos, lo cual constituye apenas el 2% de aprehensiones en este tipo de ilícitos, considerado de los delitos más frecuentes por dicha institución.<sup>17</sup>

El subregistro<sup>18</sup> de los delitos de violencia sexual es preocupante, en el año 2009 fueron conocidos por las judicaturas del ramo penal 13, 351 casos de violencia contra la mujer y solamente se registraron 10 casos como de violencia sexual y de 299 casos de violencia contra niñas y adolescentes solamente se registró 1 como violencia sexual.

Organizaciones de la sociedad civil que participan como litigantes o acompañantes en los casos por los delitos señalados no encuentran el apoyo estratégico para lograr la persecución y sanción correspondiente, a pesar de que cuentan con la potestad de exigir a las instituciones del estado responsables el cumplimiento de su mandato.

Actualmente no existe ninguna institución que pueda ser el ente articulador entre las distintas instituciones del estado y organizaciones sociales para asegurar el monitoreo, seguimiento y atención de los casos muchos de los cuales quedan archivados o las denuncias no son trasladadas al ente persecutor.

Otro problema ha sido la revictimización de la víctima debido que a las acciones de algunas instituciones del estado han sido dispersas en esta área, lo que ha provocado que algunas instituciones cuenten con protocolos distintos de atención a la víctima, o bien con protocolos no acordes con los estándares internacionales.

Asimismo cada institución del estado y las organizaciones de la sociedad civil participantes en el proceso, manejan sus propias bases de datos o estadísticas, provocando que en Guatemala no tengamos estadísticas claras de la situación en cuánto a los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Esta situación provoca que el problema no sea considerado en su magnitud real, visibilizado como un problema social eminentemente grave, y sobre todo la preocupación social por resolverlo o erradicarlo.

---

<sup>17</sup> Memoria de Labores Año 2009, del Ministerio Público, Pag. 65

<sup>18</sup> Área de Documentación y Estadística Judicial del Centro Nacional de Análisis y Documentación Jurídica (CENADOJ), Informador Estadístico del OJ, datos del año 2009, Ramo Penal: sentencias y casos ingresados por delitos contemplados en la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y Ramo Familia: Violencia Intrafamiliar.



La falta de un ente que exija a cada institución del estado el cumplimiento de su mandato en el proceso de denuncia, persecución y sanción de los casos judiciales, provoca que los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas no sean sancionados, lo que conduce a la impunidad y al incremento de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

El informe de PDH 2011, señala que *“la comisión de los delitos de agresiones sexuales mantiene niveles ascendentes, por lo que continúa siendo necesario fortalecer la política criminal con énfasis de género: prevenir, investigar y sancionar a los responsables de los delitos. A pesar de la vigencia de la ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, este tipo de delitos se mantiene impune en la mayoría de los casos, lo cual plantea urgentes medidas integrales de parte del Estado de Guatemala de cara al futuro del país.”*

La PDH señala al sistema patriarcal como reproductor de ideas, prejuicios, prácticas culturales e instituciones que consideran un axioma la revalorización de lo masculino y los hombres, y la desvalorización de lo femenino y las mujeres; la reproducción de una doble moral que socialmente tolera y alienta estas ideas; los cuerpos de las mujeres convertidos en mercancía, base de lo que ahora se denomina trata de personas. Cuerpos que son sometidos por la fuerza, intercambiados como antes se hiciera durante la esclavitud.

Algunos de los factores que potencian la vulnerabilidad social a la trata de personas, son la débil normativa, la invisibilización del fenómeno, la estacionalidad del turismo, la desigualdad de género, la violencia intrafamiliar y la porosidad de las fronteras.

Sin embargo, las deficiencias en la investigación criminal hacen que el acceso a la justicia para las mujeres sea muy baja.

Una de las más graves violaciones a la integridad personal lo constituye la agresión sexual, delito que mantiene un aumento permanente en los años objeto de análisis. La agresión sexual es una de las violaciones que, según los reportes estadísticos, tiene a las niñas y mujeres adolescentes como sus principales víctimas

**1.2.3 PROBLEMA DE INTERÉS Y/O CONDICIÓN DE INTERÉS:** Débil sistema de atención y protección a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como en los procesos de persecución, investigación y sanción de los delitos (victimarios).

<b>Sector a abordar:</b>	<b>Institucionalidad Pública</b>
<b>Problemática identificada:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deficiencias en la legislación y para su cumplimiento.</li> <li>• Desconocimiento de leyes relacionadas con la prevención, combate y sanción de la violencia.</li> <li>• Escasez de apoyo institucional para las personas que viven en situación de violencia.</li> <li>• Débil sistema de atención y protección a las víctimas de violencia. ,</li> <li>• Política criminal sin enfoque de género.</li> <li>• Deficiencias en la investigación criminal.</li> <li>• Violencia estructural: posibilidad de adquirir armas fácilmente, cultura de ilegalidad, relaciones o tratos corruptos con agentes de seguridad y de justicia y la falta de respeto por las instituciones públicas.</li> <li>• Violencia institucional: la práctica del poder autoritario, el no cumplimiento de los derechos humanos por parte de los funcionarios, abusos de poder ejercidos por las autoridades</li> <li>• Desigual vigencia del sistema legal a nivel territorial y social.</li> <li>• Impunidad</li> <li>• Corrupción.</li> </ul>
<b>Importancia relativa de los problemas identificados:</b>	<p>Según lo que establece la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –LVET- Decreto 9-2009 en su Artículo 1. Objeto de la Ley. <i>“La presente ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, así como procurar la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.”</i></p> <p>En la Ley VET en el Artículo 4. Se crea la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República... y en el Artículo 6. Describe que <i>“La Secretaría es la responsable de velar y dar cumplimiento a esta Ley y a políticas y planes relacionados con la misma...”</i></p> <p>En este sentido, la Ley VET crea a la Secretaría quien entre sus atribuciones está la de <i>“Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”.</i></p>
<b>Problema priorizado dentro del mandato de la SVET:</b>	Débil sistema de atención y protección a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como en los procesos de persecución, investigación y sanción de los delitos (victimarios).

## 1.2.4 ADOPCIÓN DE UN MODELO CONCEPTUAL

En la búsqueda de evidencias y modelos conceptuales relacionados con la violencia sexual, explotación y trata de personas, se identificó el Modelo Ecológico de Bronfenbrenner para el análisis de la “violencia” y la formulación de estrategias para combatirla.

El modelo ecológico encierra un conjunto de estructuras ambientales en diferentes niveles, plantea que dentro de estos niveles se desenvuelve el ser humano desde que nace. Cada uno de estos niveles contiene al otro, se clasifica en cuatro niveles a continuación se describen: el microsistema (Individuo), el mesosistema (Relaciones-Familia), el exosistema (Comunidad e Instituciones) y el macrosistema (Sociedad), el cronosistema (Temporalidad) y el globo sistema (sistema a nivel mundial).



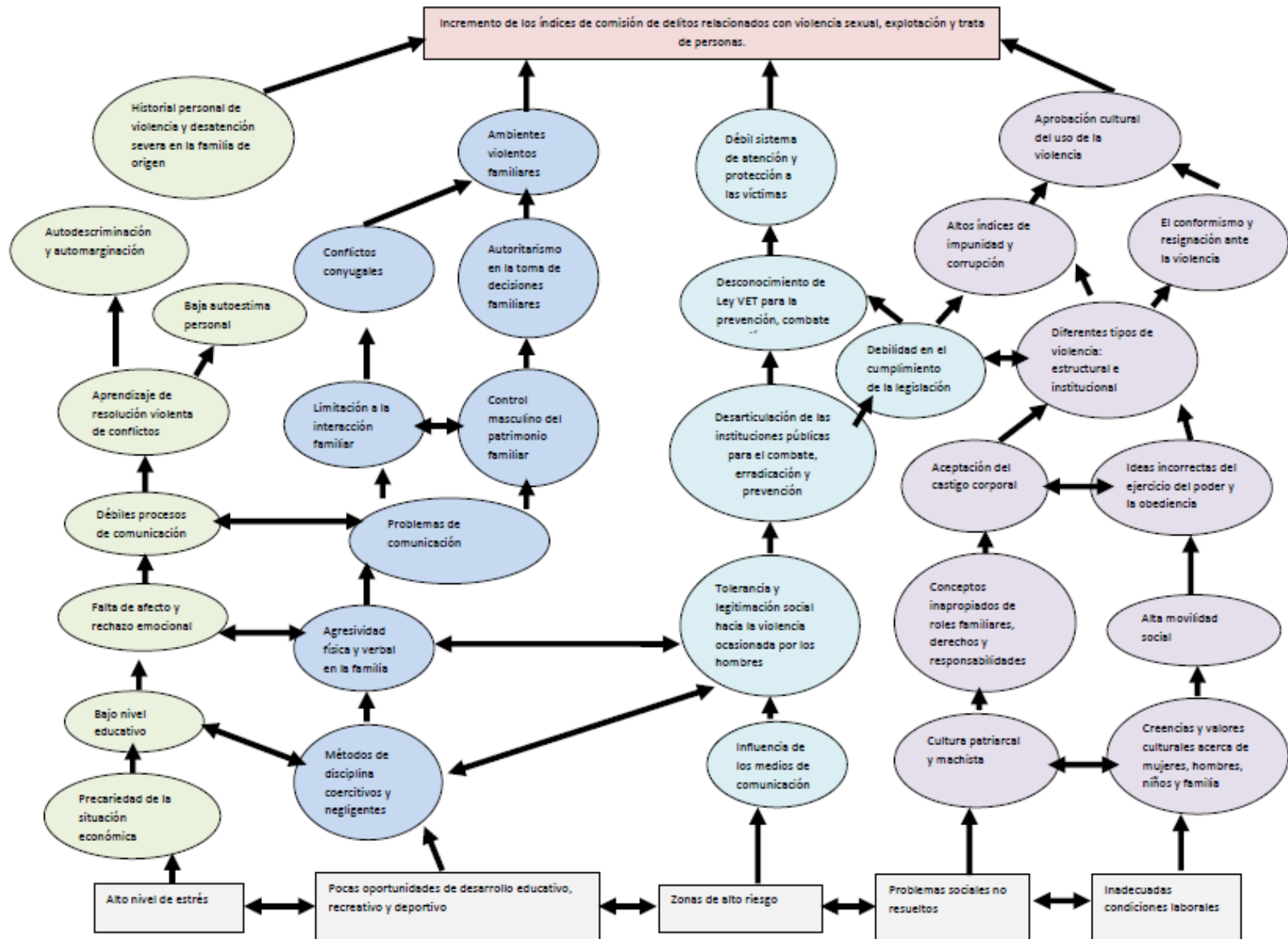
Es importante mencionar que el Modelo Ecológico ha sido utilizado para el análisis de la violencia basada en género dentro de la estrategia de “Ciudades Seguras”. En este sentido, la adopción de este modelo considera la política del presente Gobierno en cuanto a la agenda por la Paz, Seguridad y Justicia, específicamente en la estrategia de “Barrios Seguros”.

El análisis de la violencia basada en género desde el Modelo Ecológico permite identificar las características de este fenómeno y su incidencia, así como las relaciones de ida y vuelta que tiene con la violencia social. Permite establecer las relaciones existentes entre los niveles que integran el Modelo Ecológico, además de la dinámica de los factores que interactúan en cada uno de ellos, y en el conjunto para producir la violencia.

El Modelo Ecológico permite analizar un problema complejo, polifacético, de raíces biográficas, psicológicas, sociales, ambientales, para el que es necesario plantear estrategias con enfoques multidisciplinarios e intervenciones diversas. Desde este análisis se relaciona la complejidad que este problema reviste el cual implica atacar sus manifestaciones y prevenir su ocurrencia mediante el trabajo a nivel de los individuos, las relaciones interpersonales, familiares, las comunidades e instituciones, y la sociedad en su conjunto. Este Modelo Ecológico permite articular las políticas de prevención, atención y sanción de la violencia en todas sus formas y expresiones, ya que incluye aquellas que se presentan entre los hombres, tanto en lo público como en lo privado.

El análisis de la violencia basada en género desde el Modelo Ecológico plantea la “violencia” desde sus diferentes formas y expresiones incluyendo las siguientes: violencia sexual, abuso sexual, prostitución infantil, explotación sexual, trata de personas, la explotación social.

A continuación se presenta el análisis de la violencia basada en género desde el Modelo Ecológico:





La figura presenta en color amarillo el Nivel Microsistema, el cual plantea al individuo dentro de un sistema biosocial que subyacen en la historia personal. Asimismo se plantea los factores de riesgo que se deben observar.

Las figuras de color celeste plantean la relación del individuo con su medio ambiente inmediato (Mesosistema), es decir las relaciones con su familia de pertenencia, y como éstas contribuyen a la producción de violencia.

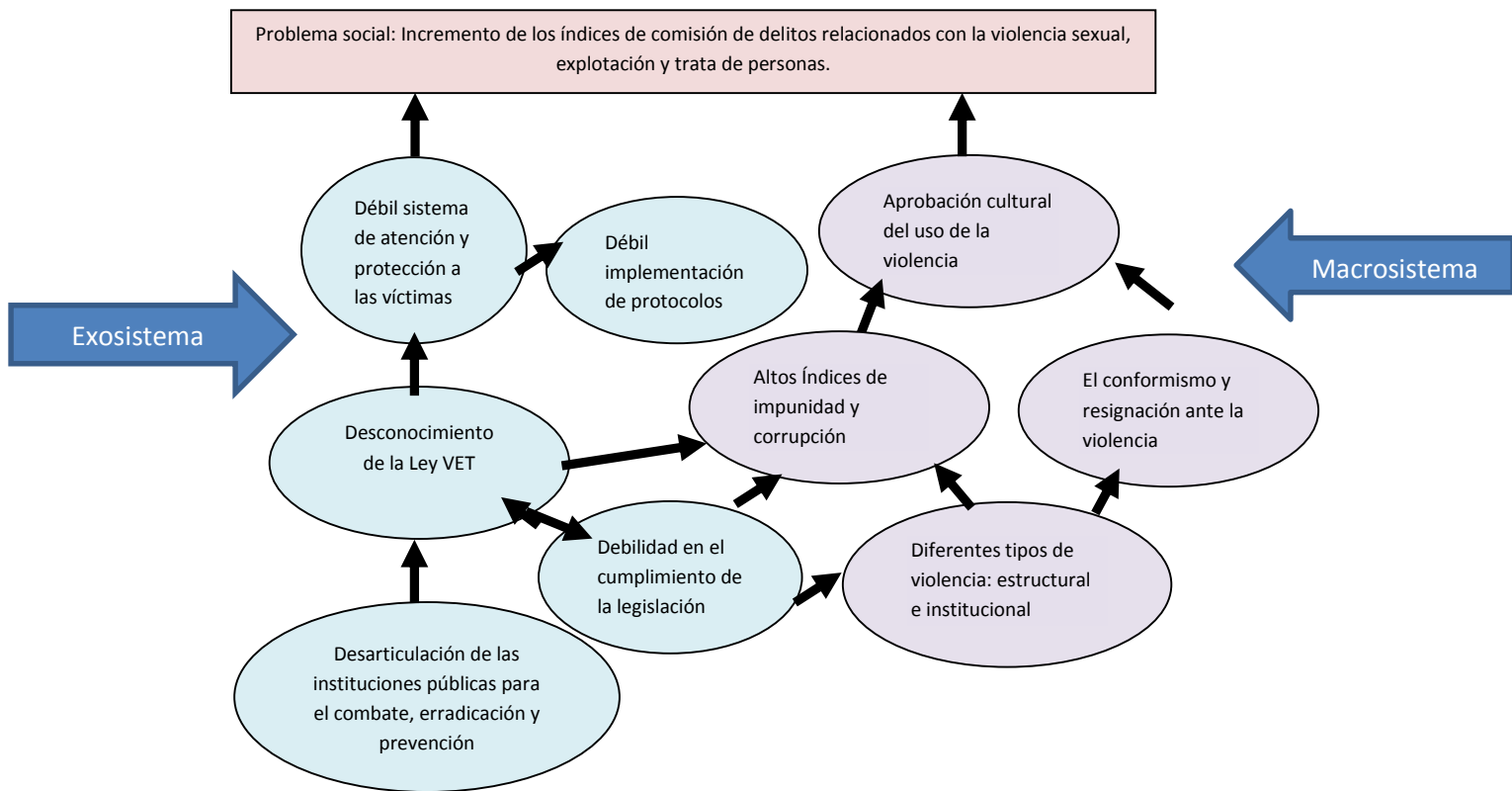
Las figuras marcadas en color verde describe la situación a nivel de comunidad e instituciones (Exosistema), en las cuales se desarrollan los individuos y las familias, así como las relaciones sociales que se establecen en la colonia, los ambientes escolares, laborales entre otros más próximos. Estas características pueden aumentar el riesgo de ocurrencia de actos violentos o fomentar la cultura de violencia.

En cuanto al nivel macrosistema, que lo representan las figuras marcadas en color lila, reúne los factores de carácter más general relativos a la estructura de la sociedad. Son factores que pueden contribuir a favorecer un clima que incite o inhiba la violencia, entre estos: la impunidad, la cultura de ilegalidad, las relaciones o tratos corruptos con agentes de seguridad y justicia, y la falta de respeto por las instituciones. Todas estas situaciones propician comportamientos colectivos proclives a la delincuencia o, cuando menos, a la desobediencia a la ley.

Este nivel nos permite observar el grado en que están institucionalizadas las pautas violentas o las normas que toleran el uso de la violencia, los cuales se han convertido en rutinas o patrones de comportamiento aceptadas por la sociedad y dentro de su misma estructura. La violencia es vista, entonces como algo cotidiano y normal, lo que contribuye a su legitimización como práctica generalizada.

La teoría del sistema ecológico de Bronfenbrenner se relaciona con la teoría del Efecto Mariposa la cual asegura que un cambio menor en la vida de un individuo en el universo puede alterar el universo en su totalidad. El ejemplo de la teoría del efecto mariposa dice que el aleteo de una mariposa en Brasil puede producir un tornado en Texas. Un pequeño gesto o una palabra de una persona pueden desembocar en un efecto impresionante en la vida de un individuo de acuerdo a esta teoría. Bronfenbrenner asegura que el ambiente en el que el individuo se desarrolla aunque no interactúe directamente con la persona le afecta en su vida personal y en el desarrollo de su personalidad.

## Identificación de caminos causales críticos



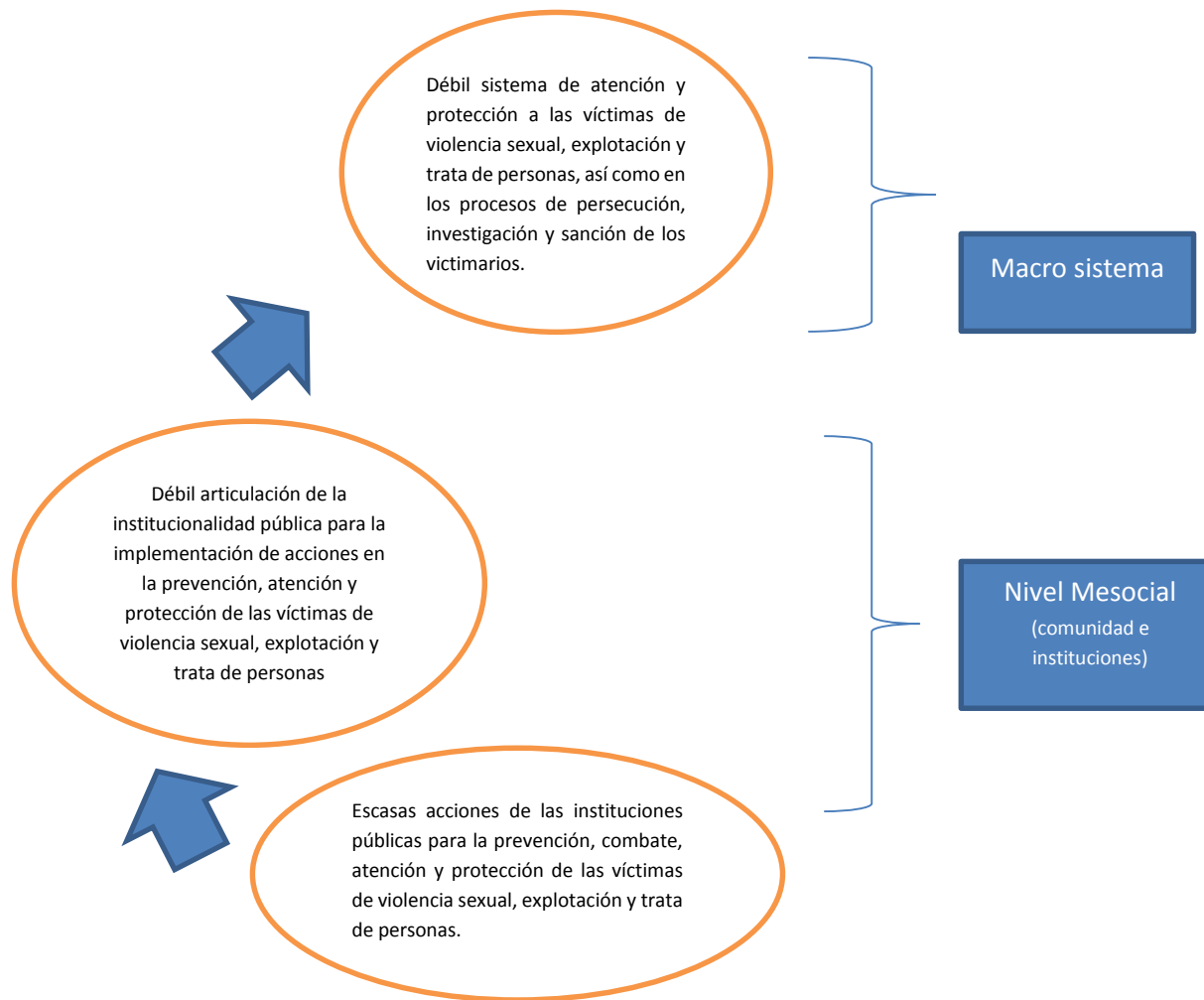
Conforme al mandato institucional de la SVET, se considera el Nivel Exosistema (Comunidad e Instituciones) para establecer sus intervenciones directas hacia las instituciones públicas las cuales tendrían efectos en el sistema de atención y protección a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas (Microsistema y Mesosistema). Las acciones que se realicen a nivel Exosistema también tienen efectos indirectos en el Nivel Macrosistema – estructura de la sociedad-. Asimismo, las acciones de ambos niveles contribuyen a combatir y erradicar la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Tanto las acciones (directas) que están dirigidas al fortalecimiento de las instituciones públicas y las que indirectamente contribuyen a reducir los factores negativos en nivel Mesosistema contribuyen a la erradicación y combate de la violencia sexual, explotación y trata de personas. La Ley VET estipula que el Estado es el responsable de garantizar y brindar protección y atención integral a las víctimas, así como lo concerniente a la investigación, persecución de los victimarios y sanción de los delitos.

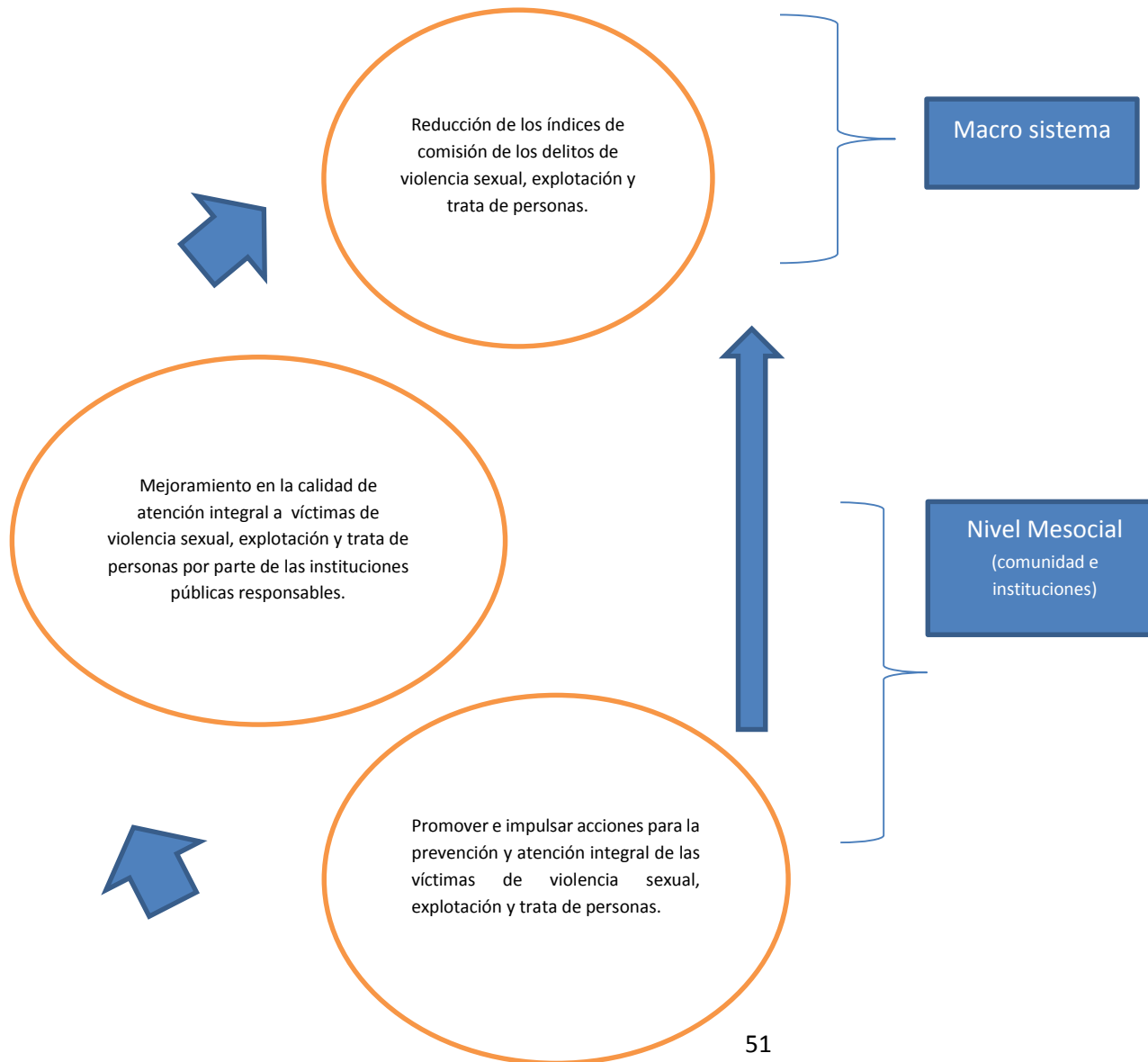


### **1.2.5 MODELO PRESCRIPTIVO:**

En algunos países de Latinoamérica el tema de “Ciudades Seguras” ha sido retomado desde la concepción de la violencia desde sus distintas manifestaciones y formas, en este sentido se consideraron las siguientes experiencias: Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género en ciudades seguras implementado en Colombia; “Ciudades Seguras” apoyadas por ONU Mujeres para los países de El Salvador y Guatemala; Ciudades sin violencia hacia las Mujeres,” Ciudades seguras para tod@s” es ejecutado por la Red Mujer y Hábitat de América Latina, entre otras experiencias en las que plantean el fortalecimiento de los programas a nivel individuo y de las familias, fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas, la promoción de acciones de prevención y el fortalecimiento del sector justicia.



## Modelo de intervenciones generales:



Modelo explicativo sobre el: Incremento de los índices de comisión de delitos relacionados con violencia sexual, explotación y trata de personas.

Resultados

Problemas

Incrementar el número de víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas que han recibido atención integral de calidad y con calidez por parte de las instituciones públicas responsables.

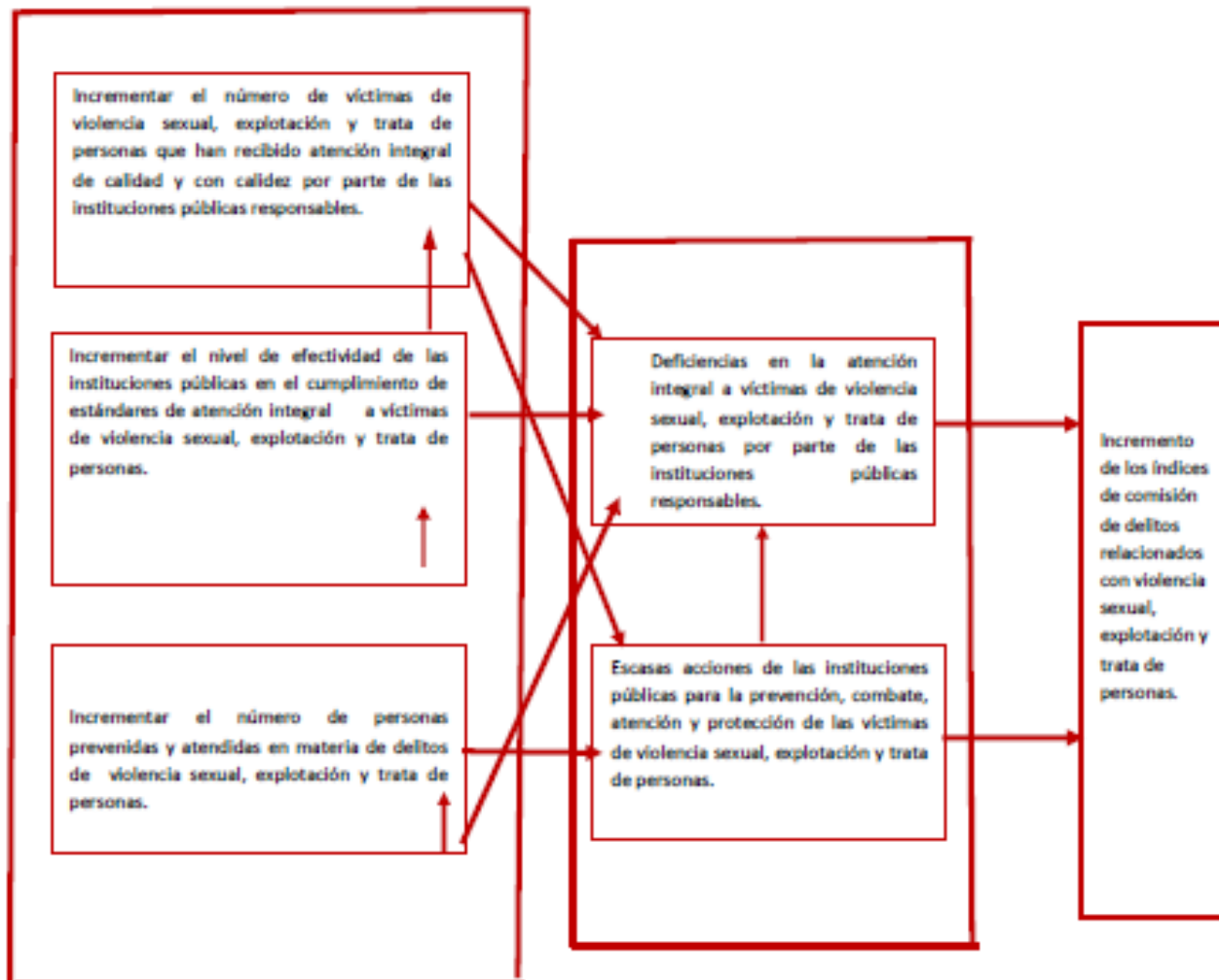
Incrementar el nivel de efectividad de las instituciones públicas en el cumplimiento de estándares de atención integral a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Incrementar el número de personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Deficiencias en la atención integral a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas por parte de las instituciones públicas responsables.

Escasas acciones de las instituciones públicas para la prevención, combate, atención y protección de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Incremento de los índices de comisión de delitos relacionados con violencia sexual, explotación y trata de personas.



## 1.2.6 ANÁLISIS DE ACTORES

Todas las instituciones existen fundamentalmente porque éstas ejecutan sus actividades interactuando con personas individuales, con instituciones de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales y sectores de la población.

Para el presente plan se realizó el análisis de actores de las instituciones públicas que por su mandato, intereses, funciones y roles deben participar en la solución de la problemática identificada: Débil sistema de atención y protección a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como en los procesos de persecución, investigación y sanción de los victimarios, según lo establecido en la Ley VET Decreto 9-2009.

### Análisis de actores clave

Actor	Intereses y Mandato	Funciones y Roles	Relaciones Predominantes			Jerarquización poder		
			A favor	Indeciso	Contra	Alto	Medio	Bajo
<b>MINGOB</b>	Formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo	<p>a. Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.</p> <p>b. Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales.</p> <p>c. Formular y ejecutar, dentro del marco de la ley, la política que en materia migratoria debe seguirse en el país.</p> <p>d. Administrar el registro, control y documentación de los movimientos migratorios.</p> <p>e. Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.</p> <p>f. Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.</p> <p>g. Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen</p>		x		x		

		organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley.						
<b>PNC</b>	Institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.	<p>Por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público:</p> <p>a.Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.</p> <p>b.Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;</p> <p>c.Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;</p> <p>d.Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.</p> <p>e.Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.</p> <p>f.Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.</p>	<b>x</b>			<b>x</b>		

		g. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.						
<b>OJ</b>	Es el encargado de impartir justicia, con independencia y potestad de juzgar. La Ley del Organismo Judicial cita que en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en concordancia con el texto constitucional.	a. Administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social. b. El Organismo Judicial busca que los valores de justicia, verdad y equidad, sean la base fundamental del Estado de Derecho en Guatemala, para el logro del bien común.	<b>X</b>			<b>X</b>		
<b>MP</b>	Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.  El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativa y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa.	a. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales. b. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal. c. Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. d. Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.	<b>X</b>			<b>X</b>		
<b>MSPyAS</b>	Garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las y los habitantes del país, ejerciendo la rectoría del	a. Aplicar normas de atención a víctimas de violencia sexual, explotación, y trata de personas según los protocolos establecidos		<b>X</b>		<b>X</b>		

	sector salud a través de la conducción, coordinación, y regulación de la prestación de servicios de salud, y control del financiamiento y administración de los recursos, orientados al trato humano para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de las personas, con calidad, pertinencia cultural y en condiciones de equidad.	b. Brindar los servicios de salud necesarios para la recuperación y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.						
<b>MINEDUC</b>	Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios Constitucionales del respeto a la seguridad, paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.	Articular sus funciones con los compromisos que el Estado de Guatemala ha adoptado a través de la ratificación de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se deriva el compromiso puntual de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones contra niñas, niños y adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres.		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>PGN</b>	Ejerce la Representación del Estado de Guatemala. Asesorar a los Órganos y entidades del Estado en todos aquellos asuntos en que, sin tener intervención obligatoria, se	a. Representante de menores, ancianos y discapacitados en estado de abandono y el promotor de acciones judiciales y extrajudiciales para proteger a la familia, haciendo énfasis en la mujer. b. Incidir en el correcto desempeño de la Administración Pública, a través de una adecuada y	<b>X</b>			<b>X</b>		



	<p>solicite su opinión.</p> <p>Ejercer la representación del Estado de Guatemala dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor.</p>	<p>pronta asesoría técnico-jurídica</p> <p>c. Infundir los principios y valores del Estado de Derecho en los actores relacionados con el trabajo de la Procuraduría General de la Nación</p>						
<b>PDH</b>	<p>Promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus derechos humanos y protegerlas, promover y educar en materia de derechos humanos, mantener comunicación y participar en eventos.</p>	<p>a. Intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional.</p> <p>b. Proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos.</p> <p>c. Iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos.</p>	<b>X</b>			<b>X</b>		
<b>COPREDEH</b>	<p>Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos, es la institución</p>	<p>a. Mejorar la atención a las víctimas del conflicto armado interno y de violaciones a derechos humanos.</p> <p>b. Apoyar en la mediación de la conflictividad</p>	<b>X</b>			<b>X</b>		

	<p>rectora del Organismo Ejecutivo para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que integran la sociedad guatemalteca.</p>	<p>latente en el país, en particular la protección de los defensores de derechos humanos;</p> <p><b>C.</b> Generar estrategias de incidencia en la administración pública para que se institucionalice en las políticas del Estado el tema de derechos humanos;</p> <p><b>d.</b> Fortalecer la educación en derechos humanos y cultura de paz, principalmente hacia los funcionarios públicos;</p> <p><b>e.</b> Dar seguimiento y promover el cumplimiento de las recomendaciones hechas por los mecanismos convencionales y extra convencionales de protección internacional a los derechos humanos.</p>						
<b>MINTRAB</b>	<p>Es el ente del Organismo Ejecutivo al que le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico de Trabajo, la formación técnica y profesional y la previsión social.</p>	<p><b>a.</b> Velar por el cumplimiento de la legislación laboral en relación con la mujer, el niño y otros grupos vulnerables de trabajadores.</p> <p><b>b.</b> Recomendar la ratificación y velar por el conocimiento y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo.</p> <p><b>c.</b> Formular la política laboral, salarial y de salud e higiene ocupacional del país.</p> <p><b>d.</b> Prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de estos, y propiciar el arbitraje como mecanismo de solución de conflictos laborales, todo ello.</p>	<b>X</b>			<b>X</b>		

<b>DGM</b>	Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley migratoria, y de su reglamento, así como de las demás que se emitan en materia migratoria.	<p>a. Diseñar e implementar las políticas migratorias del país</p> <p>b. Garantizar que la entrada, permanencia y salida del territorio guatemalteco, de nacionales y extranjeros, se realice de acuerdo con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento.</p> <p>c. Garantizar y mantener con la mayor eficiencia técnica, los registros necesarios para un efectivo control del movimiento migratorio de nacionales y extranjeros</p> <p>d. Expedir los documentos de identidad, de viaje y de residencia a los refugiados, asilados o apátridas que se encuentren en el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.</p>	<b>X</b>			<b>X</b>		
<b>MINEX</b>	Es la dependencia del Organismo Ejecutivo a la que le corresponde la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional.	<p>a. Representación diplomática del Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>b. Otorgar la nacionalidad guatemalteca.</p> <p>c. Velar por el cumplimiento de la Ley de Migración.</p> <p>d. Demarca y preserva los límites del territorio nacional.</p> <p>e. Negocia y resguarda los tratados y convenios internacionales, defiende los intereses del país, formula políticas y acuerdos de integración o cooperación.</p>	<b>X</b>			<b>X</b>		

<b>SEGEPLAN</b>	Es el órgano de planificación del Estado, establecida como una institución de apoyo a las atribuciones de la Presidencia de la República. Le corresponde coadyuvar a la formulación de la política general de desarrollo del Gobierno y evaluar su ejecución y efectos.	<p>a. Gestión integradora de la acción sectorial en los territorios, efectuada por intermedio de los distintos Ministerios, Secretarías y Fondos, con la inversión que se genera desde los Consejos de Desarrollo el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las municipalidades.</p> <p>b. Asistencia técnica en la formulación de planes y programas.</p>	X					X
<b>MINFIN</b>	Es la entidad responsable de administrar los recursos financieros y patrimoniales del Estado, de manera eficaz, equitativa y transparente para alcanzar el bien común	<p>a. Dirigir, coordinar y consolidar el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.</p> <p>b. Transferir los recursos asignados en el presupuesto a los organismos y entidades del Estado.</p> <p>c. Evaluar la ejecución presupuestaria del Estado cada cuatrimestre, y proponer a la Presidencia de la República medidas correctivas que en el ámbito de su competencia sean necesarias.</p> <p>d. Definir la política para seleccionar proyectos y programas de inversión social, los cuales serán realizados con fondos propios, préstamos y cooperación externa.</p>	X			X		

## 1.2.7 ANÁLISIS FODA

Análisis Interno	
<p><b>Fortalezas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Marco Jurídico-legal, políticas y lineamientos de gobierno y estrategias institucionales para realizar las funciones sustantivas o misionales.</li> <li>3. Secretaría Ejecutiva ha dado apertura a la participación de las diversas instancias públicas y cuenta con altos niveles de relacionamiento con Cooperación Internacional y Organizaciones de la Sociedad Civil.</li> <li>4. Personal profesional especializado y técnico calificado y comprometido con la institución y sus unidades de trabajo.</li> <li>5. Capacidad de ejecución del gasto.</li> <li>6. Autoridades comprometidas con el quehacer institucional.</li> <li>7. Facultad de ampliar la cobertura de la prestación de los servicios.</li> <li>8. Facultad de representar al país ante entidades homólogas y organismos internacionales.</li> <li>9. Única entidad oficial que tiene como responsabilidad y mandato “Cumplir y promover el efectivo cumplimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto número 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala”.</li> <li>10. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, siendo un mandato a cumplir.</li> </ol>	<p><b>Debilidades</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limitada capacidad instalada para la magnitud de la problemática a atender (a nivel interno)</li> <li>2. Escaso posicionamiento de la SVET en el imaginario de la institucionalidad pública.</li> <li>3. Limitada asignación presupuestaria.</li> <li>4. No contar con una sede propia.</li> <li>5. Limitada estructura organizacional que responda a los objetivos, misión y visión institucional (cobertura geográfica, cobertura poblacional, cobertura institucional).</li> </ol>

## Análisis Externo

### Oportunidades

2. Prioridad del Gobierno de fortalecer los programas de prevención de los delitos, y el fortalecimiento a las instituciones del estado.
3. Las instituciones públicas requieren de nuestra asesoría y asistencia técnica.
4. Demanda de los servicios de capacitación asesoría, asistencia técnica en el país.
5. Necesidad de la Cooperación Internacional de contar con una contraparte nacional especializada en los temas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
6. Apoyo de Organismos Internacionales y Embajadas para el fortalecimiento de la SVET, para la implementación de acciones contra la VSET.
7. Sociedad Civil y ONGs interesadas en establecer acciones de intervención conjunta y a la suscripción de cartas de entendimiento.
8. Necesidad de las Instituciones del Estado involucradas de realizar acciones de fortalecimiento institucional para reducir delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.
9. Posicionamiento y reconocimiento de la SVET en el sector público y sociedad civil.

### Amenazas

2. Protagonismo de otras instituciones que atienden las mismas problemáticas.
3. Recorte de presupuesto.
4. Poco interés de cooperación internacional en apoyar acciones.
5. Desinterés de las instituciones del Estado en articular esfuerzos para el cumplimiento de la LVET.
6. Limitación de la Instituciones para destinar fondos para implementar acciones en conjunto.

## **CAPITULO 2**

### **MARCO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL**

#### **2.1 VISIÓN**

Erradicación de violencia sexual, explotación y trata de personas, así como de los niveles de impunidad asociada a ellos como resultado de la oportuna y eficaz intervención de la Institucionalidad Pública. La SVET como ente promotor, impulsor, asesor y coordinador de las Entidades del Estado, en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas, en los ámbitos nacional y departamental.

#### **2.2 MISIÓN**

Promover, asesorar, coordinar e incidir en todas las Instancias de la Administración Pública y Organismos del Estado, para el efectivo cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a través de acciones de:

- Articulación y coordinación de entidades estatales y de sociedad civil para prevención y erradicación de los delitos de VSET, fortalecimiento de los procesos relativos a la persecución y sanción de los responsables, y de la atención, protección y repatriación de las víctimas de los delitos;
- Orientación, capacitación, asesoría temática e incidencia en la Administración Pública para la prevención y erradicación de los delitos de VSET, persecución y sanción de los responsables; atención, protección y repatriación de las víctimas de los delitos;
- Promoción de procesos de información y sensibilización del funcionariado público, integrantes de Organizaciones de Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales, y población en general;
- Seguimiento y monitoreo de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, para lo cual se manejarán registros actualizados de información implementando el Sistema Único Integrado de Información de los delitos.
- Análisis e incidencia para la creación y/o readecuación de normativas y políticas públicas relacionadas con la violencia sexual, explotación y trata de personas,
- Administración del Fondo de Resarcimiento para las víctimas de los delitos de VSET.

## 2.3 VALORES INSTITUCIONALES

Siendo el conjunto de creencias, actitudes y concepciones que guían y animan el trabajo de la Institución, su dinámica interna, las relaciones con las poblaciones meta, la filosofía organizacional, sus actitudes en cuanto al compromiso social relativo al cambio de la realidad nacional en las temáticas definidas en su mandato; la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas ha definido como sus valores impulsores, los siguientes:

- a. Reconocemos y promovemos el hecho insoslayable de que cada ser humano tiene derechos fundamentales que deben ser protegidos y, en caso de su conculcación, deben ser restituidos.
- b. Nuestro accionar institucional se orientará a la generación y socialización de conocimiento en torno a las temáticas reguladas en la LVET, para poder cumplir con nuestra labor de orientación, asesoría y coordinación de la actividad estatal que aborda la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas (VSET).
- c. Esto requiere de la conformación de un personal calificado, profesional y comprometido; que vaya adquiriendo experiencia y especialidad temática en cuanto a la VSET, buscando la conformación de su identidad institucional y sentido de pertenencia; por lo que desarrollaremos e implementaremos permanentemente procesos de capacitación del personal que labore en la SVET.
- d. Los diseños conceptuales y metodológicos desarrollados para el abordaje de la problemática relacionada a la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, así como los análisis y publicaciones de la SVET tienen que reflejar altos estándares de conocimiento en las temáticas establecidas en la LVET y una alta calidad analítica.
- e. Promovemos la construcción de confianza al interior de la institución y hacia el exterior en el marco del relacionamiento interinstitucional, como base indispensable para la conformación de equipos multidisciplinarios para el abordaje de las problemáticas reguladas por la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- f. Respetamos los mandatos legales e institucionales de cada entidad estatal a las cuales corresponde el abordaje de las problemáticas de violencia sexual, explotación y trata de personas; trabajando en forma participativa y democrática en lo atinente a la asesoría y coordinación de ésta institucionalidad pública.
- g. Creemos en el diálogo reflexivo, la construcción colectiva, la negociación, el relacionamiento político e institucional y la concertación, como las principales modalidades de intervención a través de las cuales se desarrollará el mandato legal e institucional de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.



- h. Creemos que los modelos de intervención exitosos y los protocolos de atención eficaces merecen la atención y estudio de la SVET, con la finalidad de alcanzar su validación y acentuar el apoyo a su implementación, para beneficio de la población guatemalteca, independientemente de su origen institucional.
- i. Por la importancia del mandato institucional de la SVET -establecido en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas-, consideramos indispensable desarrollar todos los procesos técnicos y administrativos en forma eficiente y transparente.
- j. La política de transparencia aplica tanto para las entidades de control gubernamental como para las Entidades Bilaterales y Multilaterales de Cooperación y Asistencia Técnica que apoyen el desarrollo y quehacer institucional de esta Secretaría.
- k. Concebimos que el “fortalecimiento institucional” debe ser una línea de trabajo fundamental y permanente, a fin de desarrollar la “capacidad de respuesta estatal”. Entendida para la SVET –a nivel interno- como la efectividad en la articulación, coordinación e incidencia en la institucionalidad pública que aborda la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas (VSET); y para el resto de la administración pública –a nivel externo- como un aumento en la eficacia y efectividad de su intervención en el abordaje y combate a estos delitos.
- l. Una adecuada atención a las víctimas de la VSET requiere de un funcionariado público sensible a las afecciones físicas, psicológicas, económicas, sociales y culturales que les ocasionan estas acciones delictivas; por lo que definimos como otra de las líneas principales de trabajo el diseño e implementación de procesos de sensibilización de los funcionarios y empleados públicos que intervienen en el abordaje de éstas problemáticas, en cualquiera de las dimensiones de: prevención, persecución y sanción de responsables, así como de protección, atención integral y repatriación.

## 2.4 RESULTADOS INSTITUCIONALES

### 2.4.1 PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE LA SVET

El fin primordial que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas busca lograr es: ***“Cumplir y promover el efectivo cumplimiento de la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala”***.

#### A). Problema de enfoque

Es la situación de la realidad que afecta algún aspecto o conjunto de aspectos de la calidad de vida de determinados grupos o sectores sociales; constituyéndose en un factor negativo para el desarrollo integral de la población guatemalteca.

Recibe este nombre porque es el principal foco de los fines y acciones que asume la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas para transformar la realidad. Al momento de analizarse los factores que –en la dimensión estatal- contribuyen a la pervivencia de los fenómenos de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas, se consideró que:

- Al nivel de diversas instancias públicas hay una mala percepción de la LVET, por un lado, por la creencia de estar segmentada y enfocada solo a ciertos segmentos poblacionales; y por el otro lado, porque se considera poco clara la naturaleza de éste cuerpo normativo, debido a una mala técnica legislativa. Aspectos que conducen a que no se le dé cumplimiento al Decreto 09-2009 del Congreso de la República.
- Debido a la tradicional forma de interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico en el ámbito jurisdiccional que, por lo general, no considera a las víctimas ni la vulnerabilidad que padecen ciertos segmentos poblacionales y carece del enfoque de derechos humanos
- La falta de visibilidad de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en el imaginario social e institucional guatemalteco.
- El incumplimiento de las disposiciones y procedimientos regulados en la LVET; en algunos casos por el desconocimiento de su texto legal, en otros por el apego a tipologías penales anteriores, o bien, por la subsunción de estipulaciones de la LVET en el Código Penal, que hace que no sean considerados o se dejen de lado criterios especiales de interpretación y aplicación de ésta normativa.

En relación a éste último aspecto, la LVET reforma algunos delitos estipulados en el Código Penal, se derogan otros y se establecen nuevos tipos penales que protegen la indemnidad sexual, libertad e integridad de las personas, los cuales son incorporados en el texto de éste Código en las impresiones de las versiones actualizadas; sin embargo, éstas ediciones no incluyen a la LVET como anexo a la ley penal general, dejando por fuera ciertos artículos que definen directrices para la correcta interpretación y aplicación de esta normativa en el tema de trata.

- Descoordinación interinstitucional en acciones de prevención de los delitos y de combate a la VSET.
- No hay interés en aplicar la LVET en cuanto al necesario fortalecimiento institucional de la Secretaría.
- Falta de presupuesto para el adecuado funcionamiento de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, y una general limitación de recursos presupuestarios para la administración pública que atiende las problemáticas de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

## B) Población Meta

La Población Meta es aquel grupo o sector social que está siendo afectado en su calidad de vida por el Problema de Enfoque. En el Plan Estratégico se establecieron tres tipos de Poblaciones Meta, seleccionadas como referentes al propósito, resultados y Acciones de la SVET;

Las dos primeras concebidas como “co-partícipes” de las acciones desarrolladas para el abordaje y combate de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

La “principal” corresponde al aparato estatal, como principal responsable del abordaje y solución de los problemas nacionales.

La “secundaria” que integra todo el sistema de interlocución, acompañamiento y apoyo a la institucionalidad democrática de parte de expresiones organizadas de sociedad civil.

En tanto que la tercera es visualizada como “Beneficiaria” del esfuerzo por transformar la situación problemática, como resultado directo del accionar de las dos primeras.

Esta tercera población meta se subdivide en dos categorías, dependiendo de si representa a segmentos poblacionales directamente atendidos por la SVET, o de si el mejoramiento en la calidad de vida de la población se debe al cambio de la situación problemática por el accionar de la institucionalidad pública.

### **Principal:**

Institucionalidad Pública (tanto a nivel del funcionariado como de sus estructuras) que interviene en el abordaje de la problemática de los temas regulados por la LVET.

### **Secundaria:**

Organizaciones de Sociedad Civil, Organizaciones no Gubernamentales, así como Entes Bilaterales y Multilaterales de Cooperación y Asistencia Técnica que trabajan en el abordaje de la problemática de los temas regulados por la LVET.

### **Beneficiaria:**

Víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas (directa).

La población guatemalteca en general (indirecta)

## 2.4.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA SVET

### **Objetivo estratégico**

Promover la articulación de la institucionalidad pública para la definición e implementación de acciones a nivel nacional para la reducción de los índices de comisión de delitos relacionados con la violencia sexual, la explotación y la trata de personas; así como el

fortalecimiento del sistema de justicia y un mejoramiento de la calidad de atención integral a las víctimas de éstos delitos.

### **Objetivos Operativos**

- Promover la definición e implementación de acciones institucionales de prevención de los delitos de trata de personas, explotación, delitos de violencia sexual; incluyendo acciones divulgativas de alerta, sensibilización y concienciación de la población.
- Establecer la articulación y coordinación de las instituciones públicas encargadas de brindar atención y protección integral a las víctimas de estos delitos, así también de las organizaciones de sociedad civil cuya dinámica de trabajo sea la atención a víctimas, a fin de promover e impulsar acciones encaminadas a prestarles una inmediata y efectiva atención y protección.
- Incidir en las instituciones de la administración pública que por mandato legal tienen a su cargo la investigación y persecución penal de estos delitos, a fin de que se logre la efectividad en el combate de éstos ilícitos y que sus intervenciones sean ejecutadas dentro del marco de la ley.
- Incidir en el Organismo Judicial para impulso de la adecuada aplicación de los tipos penales, con el objeto de que los casos de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas no queden impunes y mejorar así los índices de efectividad judicial.
- Coordinar con las instituciones públicas que intervienen en el proceso de repatriación, para que la misma sea una repatriación digna y segura de conformidad con lo establecido en la ley y los protocolos que regulen el tema.
- Implementar acciones comunicacionales tendientes a lograr el posicionamiento público de la SVET, como el referente estatal y ente asesor y coordinador de la institucionalidad pública que aborda la problemática de la violencia sexual, la explotación sexual y la trata de personas, así como un adecuado conocimiento y socialización de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas,

## **2.4.3 RESULTADOS INSTITUCIONALES**

### **2.4.4 PRODUCTO Y SUBPRODUCTOS**

**Resultado intermedio:** Incrementar el número de personas informadas en materia de prevención y atención de víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, incluyendo población vulnerable, sociedad civil, funcionarios de las instituciones del estado que por mandato son responsables de brindar atención a las víctimas desde la atención primaria, la investigación, persecución y sanción a los responsables de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

**Resultado inmediato:** Promovidas, definidas e implementadas acciones institucionales del Estado y Sociedad Civil para la prevención y atención a víctimas de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas a nivel local, departamental y nacional.

**Producto estratégico:** Personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

**Subproductos estratégicos:**

La SVET ofrece “servicios” a la población objetivo, por lo que se hizo el análisis de mandatos para la identificación de los servicios que esta Secretaría tiene que cumplir, así como otros que son necesarios implementar para el logro de los resultados establecidos.

Los servicios que según mandato se deben cumplir son los siguientes:

- Asesoría y capacitación especializada a las distintas dependencias del Estado que abordan la temática de Violencia Sexual, explotación y trata de personas.
- Divulgación, información y sensibilización en cuanto a la problemática de violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Coordinación e implementación de acciones con las instituciones públicas para garantizar la atención y protección integral de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas-
- Monitoreo y seguimiento de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, para lo cual se manejarán registros actualizados de información de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Para la prestación de los servicios la SVET deberá implementar acciones acordes a las necesidades de las instituciones del Estado que tienen como responsabilidad cumplir por mandato lo que dicta la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. En este sentido, será fundamental que la SVET promueva la concertación, coordinación y articulación de las diversas Instancias Públicas, Organizaciones de Sociedad Civil y Organizaciones No Gubernamentales y con Entidades bilaterales y multilaterales de Cooperación y Asistencia Técnica, fomentando el incremento de la efectividad estatal en el abordaje de la problemática de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas.

## Identificación de Bienes y Servicios estratégicos

### Cuadro de Análisis

Artículos o párrafos (Mandato Institucional)	Bienes y servicios	Centro de gestión
<p><b>Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009</b></p> <p><b>Literal a) Artículo 5.</b> Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.</p> <p><b>Literal b y C) Artículo 5.</b> Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del estado en materia de su competencia. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en material de su competencia y recomendar su reorientación.</p> <p><b>Literal J) Art. 5</b> Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionados con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p>	<p>Asesoría y capacitación especializada a las distintas dependencias del Estado que abordan la Violencia Sexual, explotación laboral, explotación sexual comercial y trata de personas.</p>	<p>Dirección contra la Violencia Sexual</p> <p>Dirección contra la Explotación</p> <p>Dirección contra la Trata de Personas</p>
<p><b>Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009</b></p> <p><b>Literal d) Artículo 5.</b> Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estrategias, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios, de la información y la comunidad en que ella se brinde.</p> <p><b>Artículo 5.</b> Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.</p>	<p>Divulgar, informar y sensibilizar en cuanto a la problemática de violencia sexual, explotación y trata de personas.</p>	<p>Dirección contra la Violencia Sexual</p> <p>Dirección contra la Explotación</p> <p>Dirección contra la Trata de Personas</p>
<p><b>Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto 9-2009</b></p> <p><b>Literal h) Artículo 5.</b> Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.</p>	<p>Registros actualizados de información de los delitos.</p>	<p>Dirección contra la Violencia Sexual</p> <p>Dirección contra la Explotación</p> <p>Dirección contra la Trata de Personas</p>
<p><b>Art. 68, párr. 2º de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (LVET)</b></p> <p>"Fondo de resarcimiento a las víctimas de los delitos contenidos en la LVET. Que será administrado por la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas"</p>	<p>Administración del fondo de resarcimiento a las víctimas.</p>	<p>Dirección del Programa de Resarcimiento</p>

## CAPITULO 3

### SEGUIMIENTO A NIVEL ESTRATEGICO

#### 3.1 FORMULACIÓN DE INDICADORES

Descripción del indicador	Cantidad	Unidad de medida	Nivel
Porcentaje de personas prevenidas y atendidas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas	26,108	Personas	<b>Producto</b>
Personas capacitadas y sensibilizadas para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	26,108	Personas	Subproducto
Informes de monitoreo de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	12	Documento	Subproducto
Informes de apoyo a la Unidad de Alerta Alba Keneth, en coordinación con la Procuraduría General de la Nación.	3	Documento	Subproducto
Informes de instituciones asesoradas en la prevención y atención integral a víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.	40	Entidad	Subproducto
Dirección y coordinación	3	Documento	Subproducto

#### SEGUIMIENTO A NIVEL MULTIANUAL

Ficha de Indicador / Producto

---

<b>Institución</b>	1113-0016-243-0 Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
--------------------	--

<b>Nombre del Indicador</b>	% de personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.		
<b>Categoría del Indicador</b>	<b>DE RESULTADO</b>		DE PRODUCTO
<b>Objetivo Asociado al Indicador</b>	Promover la articulación de la institucionalidad pública para la definición e implementación de acciones a nivel nacional para la reducción de los índices de comisión de delitos relacionados con la violencia sexual, la explotación y la trata de personas y un mejoramiento de la calidad de atención integral a las víctimas de estos delitos.		
<b>Política Pública Asociada</b>	Agenda del Cambio, en el Eje de Seguridad, Democracia y Justicia, contenidos en el Pacto por la Paz, La Seguridad y la Justicia.		

<b>Descripción del Indicador</b>	El indicador pretende medir la cantidad de personas que han sido prevenidas y atendidas derivado de las acciones de asesoría, capacitación, sensibilización y especialización, promovidas por la SVET para la atención integral de las víctimas y la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.		
<b>Pertinencia</b>	El mandato de la SVET es servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, así como diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información; impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización. En este sentido, el indicador permite medir la cantidad de personas que han participado y/o que han sido beneficiadas en actividades impulsadas por la SVET en materia de prevención y atención de la violencia sexual, explotación y trata de personas.		
<b>Interpretación</b>	El incremento del indicador representa un desempeño positivo, debido a que se ha logrado la participación y atención a una cantidad mayor de personas en las acciones que la SVET implementa para la atención integral de las víctimas y la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.		
<b>Fórmula de Cálculo</b>	$\% \text{ de personas prevenidas y atendidas: } \frac{\text{No. de personas que fueron prevenidas y atendidas}}{\text{No. de personas programadas por la SVET}} \times 100$		
<b>Ámbito Geográfico</b>	Nacional	X	Regional
<b>Frecuencia de la medición</b>	Mensual		Cuatrimestral
<b>Tendencia del Indicador</b>			
<b>Años</b>		2013	2014
<b>Valor (del indicador)</b>		26,108	26,108
<b>Línea Base</b>	Año	2,013	Valor
<b>Explicación de la tendencia</b>	Se espera incrementar el número de personas que han sido atendidas y prevenidas en materia de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas desde las acciones que se implementan para la atención integral de las víctimas y la prevención de estos delitos.		



<b>Como se va a lograr la meta</b>	<p>La SVET implementará en coordinación con las instituciones públicas el Programa de Capacitación y Sensibilización dirigido a estudiantes de los distintos centros educativos. Asimismo, por medio de las distintas redes, comisiones y mesas de trabajo en las que la SVET participa promoverá la capacitación y especialización a funcionarios públicos en la atención integral a las víctimas y en lo referente a la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas. Derivado de la coordinación que se establece con las instituciones públicas se proyecta brindarles asesorías directas en lo concerniente a la Ley VET. En el año 2014 la SVET implementará tres albergues para la atención a víctimas de estos delitos, por lo tanto se espera brindar atención a víctimas de estos delitos.</p>
------------------------------------	--

<b>Medios de Verificación</b>	
<b>Procedencia de los datos</b>	La información o procedencia de los datos será a partir de los informes que elaboran las Direcciones de la SVET, los informes corresponden a las actividades que implementan según plan de trabajo, estos informes son trasladados al Despacho Superior para su revisión y aprobación. Desde el Despacho Superior se entrega informe consolidado del avance de las metas mensuales a la persona encargada de registrar la información en el sistema de contabilidad integrada - SICOIN-.
<b>Unidad Responsable</b>	Unidad de Planificación
<b>Metodología de Recopilación</b>	El registro de las personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, por parte de la SVET se actualizará mensualmente.

<b>Producción asociada al cumplimiento de la meta</b>			
<b>PRODUCTOS (Meta Terminal)</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>SUBPRODUCTOS</b>	<b>INDICADORES</b>
Personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	% de personas prevenidas y atendidas en materia de delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	Personas capacitadas y sensibilizadas para la prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	% de personas capacitadas y sensibilizadas.
		Informes de monitoreo de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas.	% de informes de monitoreo de los delitos de VET.
		Informes de apoyo a la Unidad Operativa Alerta Alba Keneth.	% de informes de apoyo a la Unidad Operativa Alerta Alba Keneth.
		Informes de instituciones asesoradas en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas.	% de instituciones asesoradas en materia de VET.
<b>NOTAS TECNICAS</b>			

